CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

NÚMERO CM-SI-003 DE 2023

OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE CANAL PARA LA CONDUCCION SOBRE LA QUEBRADA SAN JOSE UBICADA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL CONVENIO N° 040-COV2306-95 SUSCRITO CON CORANTIOQUIA

PLIEGO DE CONDICIONES

JULIO DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. **9**
INTRODUCCIÓN **11**
1. CAPÍTULO 1: GENERALIDADES **12**
1.1. OBJETO 12
1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 12
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN 12
1.4. TIPO DE CONSULTORES ELEGIBLES 13
1.5. LOCALIZACIÓN 13
1.6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN 13
1.7. SUJECIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL ASOCIADO 14
1.8. PRESUPUESTO OFICIAL Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 14
1.9. DEPENDENCIA A CARGO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN 16
1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 16
1.11. REGULACIÓN JURÍDICA 17
1.12. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 17
1.13. PROPUESTAS CONDICIONADAS 18
1.14. VEEDURÍAS CIUDADANAS 18
1.15. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES 19
1.16. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 19
1.17. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO 19
1.18. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS 19
1.19. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LOS TRABAJOS 20
1.20. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DE OÍR A LOS INTERESADOS 21

1.21. ENTREGA DE PROPUESTAS 21
1.22. AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS 22
1.23. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS 22
1.24. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y ACLARACIONES 22
1.25. APERTURA SOBRE ECONÓMICO 23
1.26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 24
1.27. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO 24
1.28. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO 25
1.29. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN 26
1.30. CRONOGRAMA 26
2. CAPÍTULO 2: PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA 29
2.1. PARTICIPANTES 29
2.2. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 30
2.3. PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LA PROPUESTA 30
2.4. RESERVA EN DOCUMENTOS 30
2.5. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES 30
2.6. CORRESPONDENCIA 32
2.7. IDIOMA DE LA PROPUESTA 32
2.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 32
2.9. CONSULARIZACIÓN 32
2.10. APOSTILLE 33
2.11. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 33
2.12. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA 34
2.13. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA 34
2.14. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 34
3. CAPÍTULO 3: DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 35
3.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS 36
3.1.1. Índice o Tabla de Contenido 36

3.1.2. Resumen de la Propuesta....36
3.1.3. Carta de presentación de la propuesta36
3.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal37
3.1.5. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios37
3.1.6. Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT)38
3.1.7. Certificación de pago de los aportes a seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados38
3.1.8. Documento de constitución de consorcios o uniones temporales39
3.1.9. Reciprocidad40
3.1.10. Garantía de seriedad de la oferta....41
3.1.11. Certificados....42
3.1.12. Certificación bancaria....43
3.1.13. Certificado de paz y salvo municipales (secretaria de hacienda) a la fecha 43
3.2. DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO.... 43
3.2.1. Abono de la propuesta43
3.2.2. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes....44
3.2.3. Relación y certificación de la experiencia general y específica del proponente, diligenciada según formatos anexos.45
3.3. DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO.... 45
3.4. DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO 46
3.4.1. Valor de la Propuesta46
4. CAPÍTULO 4: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES....48
4.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.... 48
4.1.1. Personas Naturales49
4.1.2. Requisitos particulares de los Oferentes Asociados49
4.1.3. Personas Jurídicas51
4.2. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO COMO CONSULTOR 51
4.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA....51

4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL52
4.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO 53
4.3.1. Profesionales de la Interventoría53
4.3.2. Experiencia Probable del Proponente55
4.3.3. Análisis detallado del factor multiplicador.....55
4.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 55
4.5. CAUSALES DE INADMISIÓN 56
5. CAPÍTULO 5: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....57
5.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO 57
5.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN..... 58
5.2.1. Experiencia específica del proponente (Máximo 290 puntos)58
5.2.2. Calificación del personal profesional (600 Puntos)59
5.2.3. Estímulo a la industria nacional (100 Puntos).....61
5.2.4. INCENTIVO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS) 62
5.2.5. REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS FIRME **¡Error! Marcador no definido.**
5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE..... 63
5.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD..... 64
5.5. APERTURA SOBRE ECONÓMICO..... 64
5.6. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS 65
6. CAPÍTULO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....66
6.1. OBJETO DEL CONTRATO..... 66
6.2. DOMICILIO DEL CONTRATO..... 66
6.3. PLAZO PARA LA FIRMA 66
6.4. SANCIONES..... 66
6.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 67
6.6. FORMA DE PAGO..... 67

6.7. REPORTE DE CUENTA BANCARIA 68
6.8. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES 68
6.9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO 69
6.10. SUBCONTRATOS 69
6.11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO 70
6.12. CADUCIDAD 70
6.13. CONTRATOS ADICIONALES 70
6.14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO 71
6.15. DOCUMENTOS DEL CONTRATO 71
6.16. FINANCIACIÓN 72
6.17. MULTAS 72
6.18. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA 75
6.19. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 76
6.20. PAZ Y SALVO MUNICIPAL 76
6.21. DERECHOS DE AUTOR EN LA CONTRATACIÓN 76
7. CAPITULO 7: CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DELA INTERVENTORÍA 77
7.1. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA DURANTE LAS ACTIVIDADES (Fase Operativa) 77
7.2. ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA 80
7.3. REVISIÓN DEL PROYECTO 81
7.4. ENTREGA DEL PROYECTO AL CONTRATISTA DE OBRA 82
7.5. ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA 82
7.6. REPLANTEO DEL PROYECTO 83
7.7. CAMBIOS O MODIFICACIONES EN EL DISEÑO 83
7.8. CONTROL DEL PROGRAMA DE OBRA 83
7.9. CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA 84
7.10. LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONSTRUCTOR 84
7.11. INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN 84

7.12. CONSULTAS 85
7.13. REPARACIÓN DE OBRAS DEFECTUOSAS 85
7.14. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE OBRA 85
7.15. REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA 85
7.16. INTERVENTORÍA AMBIENTAL 86
7.17. REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE PLANOS DE DETALLES 86
7.18. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA 87
7.19. COMITÉ DE OBRA 87
7.20. PROGRAMA Y PLAZOS 88
7.21. COORDINACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS .. 88
7.22. COMPROBACIÓN DE ÓRDENES 89
7.23. ENTREGA DE LA OBRA 89
7.23.1. Visita Final a la Obra 89
7.23.2. Aprobación de Planos Finales 89
7.23.3. Acta de Recibo Final 89
7.23.1. Entrega de la Obra 90
7.24. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA 90
7.25. FUNCIONES GENERALES 90
7.26. RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR 90
7.27. INFORMES DE INTERVENTORÍA 95
7.27.1. Informes de Avance Mensual 95
7.27.2. Informe final 96
7.28. DOTACIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENTORÍA 97
7.29. LIBRO DIARIO DE LA OBRA 97
7.30. REGISTRO FOTOGRÁFICO 97
7.31. ACUERDO COMERCIAL 98
8. CAPITULO 8: LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS 99
9. CAPITULO 9: MINUTA DEL CONTRATO 103
10. ANEXOS 112

10.1. ANEXO Nº1: RESUMEN DE LA PROPUESTA 112
10.2. ANEXO Nº2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 114
10.3. ANEXO Nº3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE 117
10.4. ANEXO Nº 4: EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA 118
10.5. ANEXO Nº 5: VALOR DE LA PROPUESTA 119
10.6. ANEXO Nº 6: MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 120

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El proceso podrá limitarse a MIPYMES conforme al Decreto 1860 de 2021

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme***. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

La presente limitación aplica, en el entendido que el presupuesto oficial es inferior de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000.oo) de los Estados Unidos de América.

INTRODUCCIÓN

El municipio de Yarumal - Antioquia está interesado en contratar la "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE CANAL PARA LA CONDUCCION SOBRE LA QUEBRADA SAN JOSE UBICADA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL CONVENIO N° 040-COV2306-95 SUSCRITO CON CORANTIOQUIA**". en consecuencia adelantará el proceso de concurso de méritos para seleccionar el consultor, para su ejecución.

El presente Concurso de Méritos se regirá para todos los efectos bajo la figura de la PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA, EN LA METODOLOGÍA DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Este proceso comprende la elaboración del pliego de condiciones, invitación a presentar propuesta técnica y económica, evaluación de propuestas, apertura de sobre económico y demás actos propios de la etapa precontractual y recomendación del orden de elegibilidad de los proponentes, con el fin de que se adjudique el contrato respectivo a la propuesta más favorable. La información contenida en los pliegos de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el municipio o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Contratación.

El municipio, de conformidad con las prescripciones de los artículos 21 (especialmente su parágrafo 2º); artículos 1, 6, 9, 12, 17 y 24 de la Ley 527 de 1999; y artículos 1, 2, 6 de la Ley 962 de 2005, establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la Entidad, el correo electrónico contratacion@yarumal.gov.co y el Portal Único de Contratación http://www.contratos.gov.co a través de la cual se suministrará toda la información del procedimiento.

Bajo la gravedad del juramento el proponente debe manifestar que no se encuentra incurso por ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el municipio que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, decencia, dignidad, lealtad, delicadeza, fidelidad y pudor.

1. CAPÍTULO 1: GENERALIDADES

1.1. OBJETO

El municipio desea seleccionar la propuesta para ejecutar el siguiente proyecto: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE CANAL PARA LA CONDUCCION SOBRE LA QUEBRADA SAN JOSE UBICADA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL CONVENIO N° 040-COV2306-95 SUSCRITO CON CORANTIOQUIA.** de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones contempladas en el presente pliego.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

La interventoría ejercerá en general las funciones de intervención, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de obra por precios unitarios, de acuerdo con las prácticas correctas y conocidas, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo. En forma coordinada, la Interventoría estará atenta a que el contratista garantice el cumplimiento de sus obligaciones y el buen éxito de sus labores, tendientes a la realización de los trabajos contratados dentro del plazo estipulado y con óptima calidad. La Interventoría es delegataria del municipio para el control y vigilancia el contrato de obra. La ejecución del contrato de Interventoría tendrá el acompañamiento permanente de un profesional designado por el municipio. El contrato al cual se les realizara la interventoría es el siguiente:

CONSTRUCCION DE CANAL PARA LA CONDUCCION SOBRE LA QUEBRADA SAN JOSE UBICADA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL CONVENIO N° 040-COV2306-95 SUSCRITO CON CORANTIOQUIA

1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se realiza por medio de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO y el contrato resultante será un CONTRATO DE CONSULTORÍA, ambos están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General

de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas vigentes sobre la materia, los cuales hacen parte integral para todos los efectos legales de la presente invitación, los pliegos de condiciones y del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique el contrato.

1.4. TIPO DE CONSULTORES ELEGIBLES

Podrán participar en el presente concurso de méritos, personas naturales o jurídicas especializadas en Interventoría que se encuentren clasificados en la Actividad Consultores; de acuerdo con lo certificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, no obstante, lo anterior los proponentes deberán demostrar las condiciones de idoneidad y experiencia – general y especifica- que se exigen más adelante, acordes con el objeto de esta convocatoria. Estas empresas no podrán encontrarse en liquidación o cualquier otra circunstancia que justificadamente permita al municipio presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica, moral o técnica del proponente para cumplir el objeto del contrato en caso de que le sea adjudicado. Finalmente, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe cumplir con las actividades y especialidades requeridas.

1.5. LOCALIZACIÓN

La obra objeto del presente proceso de selección, se ejecutará en la zona urbana del Municipio de Yarumal en el Departamento de Antioquia.

1.6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo oficial para la ejecución de la Consultoría objeto del presente concurso de méritos se fija en cuatro (4) meses Calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales corresponden a la ejecución de la construcción y la liquidación del contrato objeto de interventoría; sin embargo, en cualquier caso,

comprenderá el plazo de ejecución del contrato de obra principal y el plazo que dure la liquidación del mismo.

No obstante, el plazo de cuatro (4) meses, el director de interventoría deberá estar dispuesto un mes más para el trámite de entrega definitiva de obras y liquidación de contrato obra pública objeto de la interventoría.

1.7. SUJECIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL ASOCIADO

La suscripción del contrato de interventoría estará sujeta a la adjudicación y efectiva ejecución del contrato de obra correspondiente adjudicado por el municipio; por lo tanto, el contrato de interventoría no podrá hacerse efectivo, mientras no se suscriban el contrato principal en mención; así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, puede inducir a actos similares para el contrato de interventoría, cuando la entidad propietaria del proyecto así lo considere, sin que haya lugar a indemnización o pago adicional alguno por mayor permanencia en obra, en los casos de suspensión de contrato la entidad no reconocerá gasto alguno efectuado por la interventoría. En el evento que por cualquier razón definitivamente no se suscriba los contratos de obra objeto de Interventoría, no podrá ejecutarse el contrato de Interventoría y procederá a liquidarse en el estado en que se encuentre, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El costo estimado del presente concurso de méritos, asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($47.406.387**)** incluido IVA, soportado en el certificado de disponibilidad previa expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yarumal - Antioquia. Si el valor total de la propuesta presentada o corregida, supera el presupuesto oficial, será rechazada. Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán por los rubros y disponibilidades presupuestales, expedidas por la Secretaría de Hacienda.

En ningún caso sea el proponente perteneciente al régimen simplificado o régimen común, el valor básico total corregido de la propuesta (costos de

personal más costos directos) antes del IVA, no podrá exceder del valor básico total (costos de personal más costos directos) del presupuesto oficial.

Con respecto a la elaboración del presupuesto estimado por el municipio para las actividades descritas, es necesario que los proponentes tengan en cuentan las siguientes consideraciones:

- El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta en el proceso de evaluación.
- Para el cálculo del factor prestacional del personal, se deberá tener en cuenta todos los costos que afecten el valor del personal, tales como: prestaciones sociales, seguridad social, pensión, ARL.
- Si el Proponente es del Régimen Simplificado no es Responsable del IVA deberá presentar la Propuesta antes del IVA.
- Los precios presentados son fijos y no incluyen reajustes.
- Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y los riesgos definidos en el presente Pliego de Condiciones y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.
- El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y técnico establecido en este pliego de condiciones, cuyas hojas de vida deberá someter a la aprobación de la Interventoría que sea designado por el Municipio en forma previa a la iniciación de las actividades, so pena que sea descontado los costos de manera posterior en la liquidación del contrato.
- Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.
- En caso de que el personal profesional designado incumpla cualquiera de los requisitos enunciados en este numeral, el Contratista se hará acreedor a la multa contemplada en este pliego de condiciones.
- Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, previa aprobación por parte de la entidad contratante.

- La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

Otras consideraciones que se deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto son los siguientes:

- El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar en la interventoría y los elementos que deben suministrarse dentro del objeto de la presente consultoría.
- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de Yarumal.
- Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

1.9. DEPENDENCIA A CARGO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura ubicado en la Alcaldía Municipal. En consecuencia, la solicitud de aclaraciones, consulta de los pliegos de condiciones y demás diligencias del proceso se deben realizar ante este despacho a través del link del proceso en el Secop II.

1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio, establecidas en la Constitución y la ley.

1.11. REGULACIÓN JURÍDICA

A la presente contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El presente proceso se adelanta por concurso de méritos, toda vez que por la naturaleza del objeto a contratar y el monto del mismo, debe procederse por esta modalidad de selección, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.12. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos del Concurso de Méritos, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su propuesta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del concurso de méritos se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el municipio, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su

significado, deberá solicitar aclaración por escrito por lo menos dos (2) días hábiles antes del término para presentar propuesta Técnica y Económica, y el municipio de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes, y la respuesta se dará mediante comunicación escrita a todos los proponentes. La falta de respuesta por parte del municipio no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el municipio. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente contratación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proponente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su propuesta.

1.13. PROPUESTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del pliego.

1.14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección.

1.15. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Proyecto de pliego de condiciones se publicará durante cinco (5) días hábiles según cronograma de este proceso de selección, en la dirección www.contratos.gov.co, de acuerdo al cronograma del presente proceso.

1.16. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo del proceso de selección y hasta un (1) días hábiles antes de su cierre, cualquier interesado podrá solicitar por escrito otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la Audiencia de Aclaración del Pliego. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito, dirigida a la oficina de planeación municipal.

Si proceden las aclaraciones se elaborará la Adenda correspondiente, la cual será publicada en la página Web del Portal Único de Contratación; a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales. La aclaración o respuesta que no conste en adenda no podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de condiciones.

El municipio para efectos de garantizar la igualdad entre los proponentes, la publicidad en las decisiones de la Administración y la economía, en el presente procedimiento, publicará en la página Web http://www.contratos.gov.co, las respuestas a las observaciones presentadas, que no modifiquen el pliego de condiciones, presentadas por fuera de la Audiencia de Aclaración del Pliego. Para ello basta ingresar a la página citada, y ubicar el contenido de este “concurso de méritos”. A medida que se reciban observaciones de los proponentes, éstas se ingresarán en forma consecutiva, en este documento y serán publicadas en aquel sitio Web.

1.17. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO

La resolución que da apertura al proceso de concurso de méritos será publicada el día según cronograma a través de la página WEB.

1.18. PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015; el pliego de condiciones definitivo se publicará en la página web http://www.contratos.gov.co/ de acuerdo con las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común.

El derecho de participación es gratuito.

1.19. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LOS TRABAJOS

El interesado deberá realizar por su propia cuenta y riesgo, una visita al lugar de los trabajos, con el fin de conocer la ubicación y alcance del proyecto. Todos los costos ocasionados con motivo de la visita son por cuenta del proponente y éste asumirá todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona, empleados y propiedades y en ningún caso el municipio asumirá responsabilidad por estos aspectos.

La visita técnica es de carácter informativo al sitio de los trabajos, el día y la hora se fijarán en el cronograma del pliego de condiciones definitivo, en la secretaria de Planeación del municipio, cada oferente se responsabiliza de reconocer el área de influencia del proyecto y demás condiciones inherentes al desarrollo del mismo.

La visita deberá ser realizada por el representante legal de la firma oferente o delegar en su representación mediante comunicación escrita, a un Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor graduado, matriculado y con certificado original de la vigencia de la matrícula profesional expedida por la asociación o agremiación que regula su profesión vigente. La persona que asista a la visita no podrá representar a más de un interesado.

La administración municipal considera importante la práctica de la visita, la cual será informativa y se realizará para:

Inspeccionar los lugares en donde se llevarán a cabo los trabajos, determinar la disposición de materiales, mano de obra, equipo y obtener una idea clara de la magnitud y alcance de estas actividades.

Obtener una apreciación directa de los trabajos a realizar.

Una vez realizada la visita y atendidas las inquietudes de los asistentes que se puedan resolver en ese momento, NO se entregará una certificación de asistencia.

Esto con la finalidad de dar más claridad a los posibles proponentes de las actividades a desarrollar y que la no asistencia de un interesado no comprometa su capacidad para efectuar el ofrecimiento.

1.20. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DE OÍR A LOS INTERESADOS

En la fecha señalada por el cronograma, se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de las condiciones establecidas en el pliego. Esta audiencia se realizará en las instalaciones del municipio ubicadas en el parque principal.

De esta audiencia se levantará un acta suscrita por los asistentes en representación de la Entidad, la cual será publicada en la página Web http://www.contratos.gov.co para su acceso basta ingresar a la página citada, ubicar el contenido de este concurso de méritos.

Si proceden las aclaraciones presentadas, se elaborará la adenda correspondiente, la cual será publicada en la página Web del portal de Contratación, a partir de su publicación se entenderán conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales. La aclaración o respuesta que no conste en adenda no podrá afectar los términos y condiciones del presente Pliego de condiciones.

1.21. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas serán recibidas en la Alcaldía Municipal en la oficina de archivo según el cronograma. Si de acuerdo con los pliegos de condiciones, las propuestas hubieren sido enviadas por correo, se entenderá por fecha y hora de presentación la que aparezca en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla en el momento de su llegada al sitio preciso de entrega de las mismas, que se haya fijado en los pliegos de condiciones.

El municipio dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste, ha efectuado materialmente el acto de presentación. El municipio no se responsabilizará por la pérdida de documentos de las propuestas enviadas por correo, o de la tardanza de las mismas.

1.22. APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Dentro de los quince (15) minutos siguientes a la hora límite para la entrega de propuestas, se realizará el acta del cierre de éstas (salvo la propuesta económica), donde se verificarán el número de proponentes.

Los sobres se pasarán al comité de evaluación para su evaluación.

1.23. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica de las propuestas se realizará según cronograma. El municipio, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime convenientes de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

1.24. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y ACLARACIONES

El municipio podrá prorrogar a su juicio el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, cuando lo soliciten los participantes, siempre y cuando la Administración lo considere conveniente. La petición de prórroga se formulará ante la Alcaldía Municipal, hasta dos (2) días hábiles antes del cierre del presente proceso, a fin de comunicar la decisión sobre la misma, a los demás interesados.

Dentro del plazo y hasta dos (2) días hábiles antes del cierre del proceso de concurso de méritos, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales que el municipio le responderá hasta un (1) día hábil antes del cierre de la misma; y si hay lugar a modificación o aclaración a los Pliegos de Condiciones, ésta se hará mediante adenda hasta un día antes del cierre de la contratación y en horario habitual de lunes a viernes; la cual será publicada en la página Web www.contratos.gov.co, se remitirá por el medio más expedito a todos los proponentes y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas. Igualmente, dentro de este mismo plazo y con el mismo procedimiento, el municipio podrá hacer las modificaciones o aclaraciones que considere pertinentes, a los presentes pliegos de condiciones definitivos.

Las solicitudes de aclaración deberán allegarse a través del correo electrónico o a la Oficina de planeación del municipio, la cual deberá dar las correspondientes respuestas hasta un (1) día antes del cierre de la misma. Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones de los presentes Pliegos de Condiciones.

En todo caso, el municipio, podrá ampliar el plazo de cierre del proceso, incluso en el mismo día de entrega de las propuestas.

1.25. APERTURA SOBRE ECONÓMICO

Una vez concluida la evaluación técnica y aplicando los criterios de desempate señalados en el numeral 5.3 si fuere el caso, la entidad, en la fecha señalada en el cronograma, en audiencia pública adelantará el siguiente procedimiento con el objeto de verificar la propuesta económica de los proponentes:

1. Dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas.
2. Se procederá a abrir el sobre (o los sobres) que contiene la propuesta económica sólo del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.
3. Si el valor contenido en el sobre económico del proponente en el primer lugar de calificación excede la disponibilidad presupuestal, su propuesta será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.
4. La entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las

clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, en lo sustancial, los requerimientos técnicos. Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica, o no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la propuesta ubicada en el siguiente orden de calificación, con el procedimiento indicado en el numeral anterior.
5. La entidad y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos alcanzados con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato.

1.26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El municipio previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, económicos y técnicos, adjudicará el contrato derivado de este proceso: a) al proponente cuya propuesta se ajuste a estos pliegos de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, b) al proponente que haya salido favorecido una vez se haya dado aplicación a los criterios de desempate, según el caso, siempre y cuando la propuesta económica que resulte ubicada en el orden de calificación se ajuste a la disponibilidad presupuestal. Esta Adjudicación se efectuará en la fecha señalada en el cronograma.

El municipio podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el Alcalde contra la cual no procede recurso alguno, y la cual será notificada personalmente al proponente favorecido. El adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles, desde la fecha de comunicación de expedición de la Resolución de Adjudicación -la cual se hará por el medio técnico más expedito, para notificarse personalmente de ésta.

1.27. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la resolución de adjudicación, el municipio dispondrá hasta de tres días hábiles para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo el día hábil siguiente, a su comunicación, la cual se hará por el medio técnico más expedito.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de aquél término, incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Ante esta situación, el municipio mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, previa convocatoria de una nueva audiencia pública de apertura de la propuesta económica con las reglas del numeral 1.19, siempre y cuando su (s) propuestas sean igualmente favorables para la Entidad. Una vez suscrito el contrato, el consultor dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para perfeccionar y legalizar el contrato, para lo cual deberá allegar los siguientes documentos:

1. Comprobante de pago de impuestos, cuando a ello hubiere lugar.
2. Garantía única de cumplimiento, con el correspondiente recibo o constancia de pago. El consultor responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

1.28. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del municipio una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

- **Calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual RCE: por 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato.

El municipio aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al consultor, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El consultor deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el consultor se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el municipio podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

1.29. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

El municipio declarará desierto el concurso de méritos en los siguientes eventos: ***i)*** Cuando no se presente ningún proponente. ***ii)*** Ninguna oferta se ajuste al Pliego de condiciones. ***iii)*** Ninguna de las propuestas obtenga un puntaje mínimo de setecientos cincuenta (750) puntos. i***v)*** Si del análisis de los precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el respectivo proceso, la Entidad podrá descalificarlos (a uno o a todos los proponentes) o declarar desierto el proceso. ***v)*** En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del consultor, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

1.30. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria y estudios previos	18 de Julio de 2023	27 de Julio de 2023	Página web del municipio http://www.Yarumal-antioquia.gov.co/ y SECOP

Publicación proyecto de pliegos y observaciones y al proyecto de pliegos	18 de Julio de 2023	27 de Julio de 2023	SECOP a través del Portal Único de contratación
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos	18 de Julio de 2023	28 de Julio de 2023	En el SECOP a través del portal único de contratación del estado
Plazo para solicitar limitación a MIPYME	18 de Julio de 2023	31 de Julio de 2023	Oficio radicado en la Secretaría de Planeación municipal
Resolución de apertura del concurso de méritos	1 de Agosto de 2023		Página web *www.contratos.gov.co* 12:00 M
Publicación de los pliegos de condiciones	1 de Agosto de 2023		Página web *www.contratos.gov.co*
Aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones	1 de Agosto de 2023	3 de Agosto de 2023 hasta las 6 PM	Página web www.contratos.gov.co
Plazo para Adendas	1 de Agosto de 2023	4 de Agosto de 2023	Página web www.contratos.gov.co
Manifestación de Interés	1 de Agosto de 2023	3 de Agosto de 2023 hasta las 6 PM	Link del Secop
Visita al sitio de los trabajos	2 de Agosto de 2023		No obligatoria, reunión previa en la oficina de contratación 4:00 p.m.

Audiencia asignación de riesgos y aclaratoria al pliego	3 de Agosto de 2023		En la Secretaría de Infraestructura 2:00 p.m.
Observaciones al pliego definitivo	Hasta el 4 de Julio de 2023 a las 12:00 M		Link del proceso
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo y Adendas	4 de Julio de 2023 a las 6:00 PM		Página web *www.contratos.gov.co*
Entrega de propuestas	9 de Agosto de 2023		Link del proceso
Cierre de la convocatoria pública	9 de Agosto de 2023		Link del proceso
Apertura de propuestas	9 de Agosto de 2023		
Evaluación de la propuesta técnica-Sobre 1. Verificación de requisitos habilitantes. Requerimientos para subsanar requisitos	10 al 11 de Agosto de 2023		Comité asesor y evaluador
Subsanar	14 de Agosto	17 de Agosto de 2023	Dirección de Correspondencia de la Secretaría de planeación

		a las 6 PM	
Evaluación de propuesta Técnica	15 de Agosto de 2023		Comité asesor y evaluador
Publicación de la evaluación de la propuesta técnica	16 de Agosto de 2023	22 de Agosto de 2023 a las 6 PM	Página web *www.contratos.gov.co*
Observaciones al informe de evaluación de la propuesta técnica	16 de Agosto de 2023	22 de Agosto de 2023 a las 6 PM	En la Secretaría de Infraestructura y el Correo electrónico contratacion@yarumal.gov.co
Respuesta a las observaciones de la evaluación de la propuesta técnica	16 de Agosto de 2023	23 de Agosto de 2023 a las 6 PM	Página web *www.contratos.gov.co*
Audiencia, Adjudicación y firma del Contrato	24 de Agosto de 2023		En la Secretaría de Infraestructura

2. CAPÍTULO

PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

2.1. PARTICIPANTES

El término proponente utilizado en estos pliegos se refiere a la Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal que presenta la propuesta. El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

Se advierte que el proponente a quien se le adjudique la Licitación Pública para la obra, la cual es objeto de la presente interventoría, no podrá ser el adjudicatario de este concurso de méritos, incluso en el caso en que su propuesta haya sido evaluada y haya quedado en el primer orden de elegibilidad o viceversa.

2.2. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el municipio en ningún caso será responsable de los mismos.

2.3. PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá ser presentada en idioma castellano, A TRAVÉS DEL SECOP II.

2.4. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.5. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes

autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

No se debe incluir dentro de la propuesta la retención en la fuente a título de renta e industria y comercio, por cuanto la Entidad en ambos casos entrega al contratista el certificado de retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto a pagar de Renta o Industria y Comercio. Por cuanto el municipio como agente retenedora de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. Todo ello de conformidad con el Estatuto de rentas municipal.

El consultor pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad, siendo entre otros los siguientes:

La retención en la fuente a título de renta y complementarios en los términos y condiciones establecidos en el estatuto tributario, excepto si se trata de un agente auto-retenedor.

La retención en la fuente de IVA equivalente al 15% del IVA facturado excepto si se trata de un gran contribuyente definido como tal por la DIAN.

RETEFUENTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	0,6%
PRO-HOSPITAL	1%
POLITÉCNICO	0,4%
PRO-CULTURA	2%
FONDO DE SEGURIDAD	5%
PRO-ADULTO MAYOR	4%
PRO DEPORTE	2,5%
GACETA	1%

2.6. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente concurso de méritos SERÁ A TRAVÉS DEL SECOP II.

2.7. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el municipio deberán estar escritos en idioma castellano. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

2.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.9. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de

Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.10. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.11. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Para los títulos de Postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostille -según el caso- del título de Postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, tal como lo exige el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 842 de 2003. Los documentos que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción apropiada a dicho idioma. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

2.12. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por la asociación o agremiación que regula su profesión vigente - para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

2.13. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de este proceso de selección.

A partir de la fecha y hora de cierre del Concurso de Méritos. Los proponentes no podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

2.14. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Cualquier proponente podrá presentar, además de la propuesta básica, una alternativa o excepciones técnicas y económicas, siempre y cuando no signifiquen condicionamiento para la adjudicación, manifestando claramente los beneficios que obtendrá el municipio al adoptarlas. Deberá señalar claramente los puntos de los pliegos de condiciones que se modifican, los precios correspondientes y el plazo de ejecución, e incluyendo toda la información requerida para la cabal comprensión y evaluación de la misma. Sin embargo, las condiciones establecidas por el municipio

primarán sobre cualquier condición estipulada por el proponente. En caso de presentarse una propuesta alternativa, la misma deberá formularse al mismo nivel de detalle y desarrollo de la propuesta básica. En este sentido, la correspondiente alternativa deberá incluir los diseños y estudios al mismo nivel de avance y detalle de los estudios y diseños suministrados por el municipio, para la presentación de la propuesta básica, junto con toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada, características y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa planteada, incluso los de transferencia tecnológica, deberán estar incluidos en los respectivos ítems de la propuesta alternativa.

El municipio no considerará alternativas que no cumplan los requisitos anteriormente mencionados. Sólo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad del municipio.

En ningún caso la propuesta alternativa podrá exceder el valor de la disponibilidad presupuestal para el presente procedimiento.

3. CAPÍTULO 3: DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El interesado deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los términos de la presente Convocatoria Pública, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, lo cual constituye la información básica para la preparación de la propuesta. Así mismo, deberán indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamenta, con el fin de que el municipio- se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

El interesado deberá presentar con la propuesta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las mismas en igualdad de condiciones.

El municipio, podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el interesado dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el Evaluador.

3.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

3.1.1. Índice o Tabla de Contenido

Ésta deberá especificar los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

3.1.2. Resumen de la Propuesta

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones (ANEXO Nº1).

3.1.3. Carta de presentación de la propuesta

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones (ANEXO Nº2). Ésta deberá ser firmada por el proponente, si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

Para propuestas presentadas por personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, dicha carta deberá además estar firmada por el profesional que abona la propuesta con su nombre y número de matrícula acompañado de la vigencia de matrícula profesional. La firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

3.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su Cédula de Ciudadanía El proponente, persona jurídica, deberá presentar con su propuesta el certificado sobre su existencia y representación legal. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a dos (2) meses contados a partir de la fecha del cierre de la contratación. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del plazo para la presentación de la manifestación de interés.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente contratación pública.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de la manifestación de interés, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.
- En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.5. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, o de la calidad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

3.1.6. Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT)

Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

3.1.7. Certificación de pago de los aportes a seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados

De conformidad con el inciso 2 y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el interesado, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Personas Naturales. Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la manifestación de interés o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Personas Jurídicas. Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la manifestación del interés, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

3.1.8. Documento de constitución de consorcios o uniones temporales

Se permite la presentación de manifestaciones de interés de consorcios y uniones temporales. Los interesados indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del municipio. Los miembros del consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su

responsabilidad será solidaria frente al municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En el caso de las uniones temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación. Ambos deberán especificar los ítems contractuales a los que se compromete cada uno de los integrantes. Ambos deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como consorcio o unión temporal. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio o la unión temporal.

Para efectos impositivos a los consorcios o uniones temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el artículo 7 parágrafo 2 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

3.1.9. Reciprocidad

La reciprocidad aplica para aquellos interesados e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el interesado deberá incluir dentro del sobre de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

3.1.10. Garantía de seriedad de la oferta

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor del municipio de Yarumal otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una garantía bancaria otorgada por entidad bancaria y en general por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo autorizado por el reglamento del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de esta contratación. Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de cancelación de la prima correspondiente.

Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de cancelación de la prima correspondiente. Sin perjuicio de ello dichas pólizas no expiraran por falta de pago o por revocatoria unilateral.

El municipio podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. El municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El valor asegurado quedará a favor del municipio cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Otras clases de garantías, que podrían reemplazar la póliza de seriedad:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del municipio con ocasión de la presentación de la propuesta, cualquiera de las siguientes garantías:

Fiducia mercantil.

Fiducia mercantil en garantía.

Garantía bancaria a primer requerimiento

Carta de crédito stand bye

Endoso de garantía de títulos valores

Depósito de dinero en garantía.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80/93, la Ley 1150/07, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes, a los especiales establecidos para cada uno en el citado decreto, así como a los indicados en este pliego de condiciones.

3.1.11. Certificados

Los proponentes podrán presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal tanto de la empresa como del representante legal expedido por la Contraloría General de la

República con vigencia no superior a un 1 mes, igualmente podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no superior a 1 mes; así mismo el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con vigencia no mayor a 1 mes. De no hacerlo, corresponderá al municipio la verificación de dicha información.

Para Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el certificado para cada uno de los asociados y el representante legal de la asociación.

3.1.12. Certificación bancaria

Certificación expedida por Entidad Bancaria en la que conste el número de la cuenta del proponente, cuenta habiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2789 del 31 de agosto de 2004 y autorización para consignar.

3.1.13. Certificado de paz y salvo municipales (secretaria de hacienda) a la fecha

Expedido en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Yarumal, con el propósito de verificar que el oferente seleccionado se encuentra a paz y salvo con el municipio, si no procederá a que el mismo manifieste un acuerdo de pago, con el propósito que el municipio recuperar su cartera morosa en tal sentido, claro está no siendo un factor de rechazo de propuesta. La vigencia del mismo debe ser inferior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

3.2. DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

3.2.1. Abono de la propuesta

Si el interesado es persona jurídica, y su representante legal no es ***Ingeniero Civil con 3 años de experiencia general mínima*****,** deberá presentar la propuesta abonada por un profesional de con esta disciplina y experiencia, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo. En caso de ser persona natural, el interesado deberá ser ***Ingeniero Civil***

con 3 años de experiencia general mínima, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional en la cual se identifique claramente la fecha de confirmación de la misma por parte del Consejo Profesional Nacional que regule la profesión. En este caso no se aceptará abonar la propuesta por otro profesional. En el caso de las formas asociativas previstas en la Ley –por ejemplo Consorcios y Uniones Temporales-, que tengan al menos una persona jurídica como integrante, y donde el representante legal no sea ***Ingeniero Civil con 3 años de experiencia general mínima***, deberá abonar la propuesta por un profesional de esta disciplina y experiencia, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta de profesional en la cual se identifique claramente la fecha de confirmación de la misma por parte del Consejo Profesional Nacional que regule la profesión, o en su defecto certificada por este.

Para formas asociativas entre personas naturales, el representante legal deberá ser ***Ingeniero Civil con 3 años de experiencia general mínima***, y deberán presentar la fotocopia de la tarjeta profesional en la cual se identifique claramente la fecha de confirmación de la misma por parte del Consejo Profesional Nacional que Regule la profesión. En este caso, no se aceptará abonar la propuesta.

La matrícula de los profesionales que abonan la propuesta deberá estar vigente al momento del cierre de la manifestación de interés.

3.2.2. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP-expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) MES antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

La obra pública objeto de la interventoría que se desarrollará dentro del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla:

Clasificación UNSPSC	**Descripción**
80101500	Servicio de consultoría de negocios y Administración

	Corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
80141800	Administración de Instalaciones
81101500	Ingeniería Civil

Para consorcios y uniones temporales todos los miembros deberán estar inscrito en al menos dos de las actividades, especialidad y grupo exigido en este numeral; al igual que en los demás casos el proponente deberá estar inscrito en todas las secciones, divisiones, grupos y clases antes descritos.

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá estar inscrito y clasificado en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio de su jurisdicción.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes tener a la fecha de cierre del presente concurso de méritos. El RUP debe estar vigente y en firme.

3.2.3. Relación y certificación de la experiencia general y específica del proponente, diligenciada según formatos anexos.

Se deben diligenciar y firmar en el **ANEXO No. 3** y adjuntar los certificados de experiencia expedidos por las respectivas entidades contratantes, conforme con las especificaciones y cuantías solicitadas en el sub-numeral referente a la experiencia específica; si el proponente desea acreditar experiencia en contratos en ejecución, se aceptarán las certificaciones o actas de pago donde claramente se especifique el valor y fecha del trabajo ejecutado al momento de cierre para la presentación de la propuesta técnica.

Cuando los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que se tomará para acreditar la experiencia será el porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos, por lo tanto, la certificación deberá indicar claramente el porcentaje de participación que se tuvo en dichos contratos.

3.3. DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO

Se evaluará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de corte diciembre 31 de 2022, la información a tener en cuenta son: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y capacidad organizacional.

3.4. DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO

3.4.1. Valor de la Propuesta

Para su constatación deberá diligenciarse el ANEXO No. 5 VALOR DE LA PROPUESTA, para el efecto. Al diligenciar este formulario, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los recursos ni su descripción, unidades o cantidades, ni el Formulario mismo, pues esta información se requiere para la comparación de la propuesta con el presupuesto oficial. En el evento que el proponente no consigne cualquier sueldo, tarifa, jornal o costo, se considerará como no ofrecido, y por lo tanto, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los sueldos, tarifas, jornales o costos, y cualquier otra valoración económica, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, EL MUNICIPIO, efectuará dicho ajuste.

NOTA: Es de anotar que la propuesta económica deberá presentarse en sobre sellado separado, el cual de la propuesta seleccionada se dará apertura de la misma (propuesta económica) en la audiencia de adjudicación en la fecha y hora fijada en el cronograma respectivo del presente proceso público.

Las enmendaduras en valores de sueldos, tarifas, jornales o costos, que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente o del representante legal. Los valores que ofrezca el proponente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la propuesta y deberán cubrir todos los costos de actividades diurnas y nocturnas o en días feriados, prestaciones sociales (legales y convencionales), seguridad social y pago de aportes parafiscales, impuestos, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del proponente. Estos valores no estarán sujetos a revisiones ni cambios, salvo al reajuste que determine el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal mensual e insumos que corresponda reglamentar a éste. Si en los sueldos, tarifas, jornales o costos, se han omitido gastos, se mantendrá el valor

propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Los sueldos, tarifas, jornales o costos de las actividades y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

NOTA. Todos los valores deberán estar ajustados al peso, bien por exceso o por defecto, en caso que el proponente presente cifras en decimales la entidad los ajustará de acuerdo con la forma como de ello se determine en Excel.

Determinación del Valor de la Propuesta

El valor total de la propuesta, deberá cubrir íntegramente los costos de personal directos e indirectos, (de personal y de otro tipo), en que incurra el consultor para la debida ejecución del contrato, los honorarios, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo de los trabajos. Para al cálculo del valor de la propuesta deberá utilizarse el Formato correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

a) Costos directos del personal de Interventoría. Están constituidos por los sueldos, y Prestaciones Sociales del personal profesional, técnico, administrativo y de soporte asignado por el Proponente para ejecutar las labores directas del contrato de Interventoría, ellos deben contener todos los gastos indirectos fuera de IVA en que incurre, tales como retenciones aplicadas por el municipio, costos tributarios, financieros, entre otros.

b) Otros Costos Directos: En estos costos se incluyen los de otros insumos tales como honorarios por servicios pagados por el consultor, gastos de viaje, acarreo y transporte, Comisión de Topografía, copias, ediciones, Copias de planos, fotos, planos y heliografías de planos, estudios y asesorías adicionales en suelos, hidráulica, eléctricas, comunicaciones, automatización, mecánica aplicada, ensayos de laboratorio, entre otros debidamente autorizados por el municipio y similares que deben ser entregados al municipio y en general todos los insumos que se presupuesten como necesarios para la normal ejecución del contrato.

c) Gastos Contingentes: Gastos generados de manera imprevisible en la ejecución de los trabajos de la Consultoría, para su desembolso el contratista deberá probar su acontecimiento y estar avalados por parte de la interventoría de los mismos.

e) Impuesto al Valor Agregado (IVA): corresponde al que se encuentre vigente en el momento de presentación de la propuesta, según el régimen al que pertenezca el interventor y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

f) Honorarios o Utilidad del Consultor: Es el beneficio económico que percibe el Consultor por la ejecución del trabajo y está incluido en los costos directos.

CAPÍTULO 4: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

Para que la propuesta sea admisible deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.5. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

El municipio realizará el análisis Jurídico, Técnico y Financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuales son admisibles. En este Concurso de Méritos Abierto podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y que a la fecha de cierre de este proceso se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas como consultores en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El término proponente utilizado en estos términos, se refiere a la Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal que presenta formalmente la propuesta.

El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta. Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de condiciones:

INDIVIDUALMENTE, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras. (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del Concurso de Méritos. (c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al Proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80.

CONJUNTAMENTE, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben:

(a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
(b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
(c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
(d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito podrá acreditarse para la suscripción del contrato.

El municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.5.1. Personas Naturales

Si el proponente es persona natural deberá acreditar su calidad de ***Ingeniero Civil,*** presentando de copia de la tarjeta profesional y de la vigencia de la misma vigente expedida por la asociación o agremiación a nivel nacional que regula su profesión, tener más de 10 años de experiencia.

3.5.2. Requisitos particulares de los Oferentes Asociados

El municipio aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre del Concurso de Méritos, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio-.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser aportada por uno de los integrantes".

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Si el oferente asociado resultare favorecido con la adjudicación, para efectos de la celebración del contrato y el respectivo pago, deberá constituir el Registro Único Tributario –RUT- del oferente asociado (Consorcio o Unión Temporal).

3.5.3. Personas Jurídicas

Para poder contratar, las personas jurídicas, deberán haber sido constituidas un (1) año antes de la fecha de apertura de la contratación y acreditar que su duración no será inferior a un (1) años más, contados a partir de la fecha probable del vencimiento del plazo del contrato.

3.6. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO COMO CONSULTOR

Todos los proponentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que ello no ocurra la propuesta será NO ADMISIBLE.

La admisibilidad financiera del proponente se determina a partir de la evaluación de los siguientes factores:

3.6.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 80% (0,80)
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1 Uno
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 50% del PO

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada

uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

3.6.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.01
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.01

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.

3.7. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

3.7.1. Profesionales de la Interventoría

La propuesta deberá ir acompañada de los documentos, certificados, constancias de estudio y trabajo que acrediten las calidades y experiencias de los profesionales mínimos exigidos. En caso que no se cumpla con las exigencias mínimas requeridas para estos profesionales, la propuesta será inadmitida.

Los certificados con los que se pretende acreditar la experiencia profesional exigida para estos profesionales, deberá ser expedida por la entidad a la cual haya prestado los servicios el profesional, sin perjuicio de lo anterior, el municipio se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información, cuando lo considere conveniente con las entidades a las cuales se haya prestado el servicio de interventoría.

El proponente deberá diligenciar para cada uno de los profesionales indicados a continuación, el ANEXO No.4 que para el efecto se señale en los presentes Pliegos de Condiciones, el cual debe ir acompañado de las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia específica de cada profesional.

La experiencia se evaluará, para cualquiera de las dos siguientes opciones, o mediante la suma de las dos:

Los estudios de pregrado y postgrado se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas. Con el fin de constatar la fecha a partir de la cual se acreditará la experiencia; debe anexarse adicionalmente la fotocopia ampliada de la matrícula profesional de los profesionales propuestos y original o copia del documento expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura o la entidad competente donde conste que dicha matrícula está vigente; esto con el fin de verificar la idoneidad del profesional.

El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional y con las dedicaciones exigidas en estos términos, los cuales contemplan las mínimas exigencias profesionales por cada una de las descripciones.

El personal requerido como grupo de apoyo mínimo que el contratista debe garantizar será el siguiente:

Ingeniero Director: Se deberá acreditar el título de Ingeniero Civil con mínimo Tres (3) años de experiencia general certificada a partir de la expedición de la matrícula profesional y se deberá adjuntar certificado Copnia y matrícula profesional para garantizar la idoneidad del profesional, deberá ser especialista en gerencia o afín, el cual debe de haber participado mínimo cuatro años en calidad de interventor y /o supervisor en contratos con entidades estatales.

Para la acreditación de la experiencia general y específica, deberá anexar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la matricula profesional vigente.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional vigente.
- Copia del Acta de Grado del pre grado Requerido
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificaciones de la experiencia general y específica requerida en el ítem de evaluación de las propuestas.

Ingeniero Residente: Se deberá acreditar el título de Ingeniero Civil, con mínimo Dos (2) meses de experiencia general certificada a partir de la expedición del acta de grado y se deberá adjuntar certificado Copnia y matrícula profesional para garantizar la idoneidad del profesional.

Para la acreditación de la experiencia general, deberá anexar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la matricula profesional vigente.

- Certificado de vigencia de la matrícula profesional vigente.
- Copia del Acta de Pre Grado Requerido
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificaciones de la experiencia específica requerida en el ítem de evaluación de las propuestas.

3.7.2. Experiencia Probable del Proponente

Para esta revisión se tendrá en cuenta la información contenida en la cámara de comercio a partir de la fecha de su constitución para persona jurídica hasta el cierre del proceso. Para persona natural se tendrá en cuenta a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, para lo cual los proponentes deberán reportar: mínimo un (1) años de experiencia probable.

En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

3.7.3. Análisis detallado del factor multiplicador

Cada propuesta deberá acompañarse del cálculo del FM.

En caso de que alguno de los dos formatos de cálculo de FM presenten valores que no pueden ser reconocidos por la entidad, en atención a los principios de legalidad, descontará estos valores.

3.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no se rechazará ninguna propuesta por la ausencia de requisitos, o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos por el municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2,3, y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y podrá solicitar a los proponentes en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que se subsane cualquier requisito que no implique la asignación directa de puntaje.

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el Evaluador.

En el caso que el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas, la propuesta será considerada INADMISIBLE.

3.9. CAUSALES DE INADMISIÓN

Las propuestas se consideran INADMISIBLES, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.
b. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
c. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o en oficina o lugar diferente a la indicada en este pliego.
d. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no incluya el acta de conformación de consorcio o unión temporal, o no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes.
e. Cuando existan varias propuestas presentadas por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
f. Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
g. Cuando el plazo ofrecido por el proponente, sea diferente al plazo oficial establecido en el pliego de condiciones.
h. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.
i. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.

j. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.
k. Cuando el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas para subsanar la información requerida para verificar los requisitos habilitantes.
J. No alcanzar el puntaje mínimo exigido en el Capítulo 5 del Presente pliego.

4. CAPÍTULO 5: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la evaluación de las propuestas se efectuará el siguiente procedimiento:

4.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Recaerá sobre las propuestas legalmente viables y se efectuará conforme con los criterios que para el efecto se establecen en este capítulo, conformándose la lista de elegibles en forma descendente, de acuerdo con los puntajes obtenidos por cada una de las propuestas.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, el municipio solicitará la aclaración respectiva a la entidad de la cual proviene la información. Se tendrá como cierta la información que la entidad emisora certifique como tal. En el evento en que se verifiquen inconsistencias o discrepancias entre la información aportada y la suministrada por la Entidad Emisora, la propuesta será rechazada, de conformidad con el numeral 4.5 de este Pliego. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Si en los criterios de evaluación: experiencia del proponente y/o experiencia de los profesionales no se alcance el 60% del puntaje máximo para cada uno de ellos o si se obtiene “cero” puntos en la experiencia especifica requerida para los profesionales, la propuesta no se tendrá en cuenta y no se continuará evaluando e incurrirá en causal de rechazo, por incumplimiento a las especificaciones requeridas.

4.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	290
Calificación del personal profesional	500
Mi Pymes	50
Incentivos Mujeres	50
Estímulo a la industria nacional	100
Incentivo a la Discapacidad	10
TOTAL	**1000**

Nota: La calificación se dará hasta con dos decimales.

4.2.1. Experiencia específica del proponente (Máximo 290 puntos)

El proponente deberá anexar máximo (3) certificados de contratos de interventoría y/o consultoría terminados, expedidos por las firmas o entidades contratantes, celebrados por el mismo para el sector público y/o privado, ejecutados ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal que sumen más del 100 % del presupuesto oficial en smmlv.

Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los participantes debe acreditar la experiencia.

Para tal información el proponente deberá suministrar el **ANEXO No.3** para ello y sus respectivas certificaciones donde se especifique Nombre del Contratista, número y objeto del contrato, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y valor del contrato de Interventoría, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Cuando los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que se tomará para acreditar la experiencia será el porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos, por lo tanto, la certificación deberá indicar claramente el porcentaje de participación que se tuvo en dichos contratos.

Cuando la participación sea en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un certificado.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información: Nombre del Contratista, número y objeto del contrato, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y valor del contrato de Interventoría, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

El puntaje se distribuirá de acuerdo con la sumatoria del valor de las consultorías acreditadas, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

Al proponente cuya sumatoria de SMLMV en cuatro contratos ejecutados según los requerimientos del presente numeral, sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial, se asignarán DOSCIENTOS NOVENTA (290) PUNTOS.

A los demás proponentes se les calificará mediante la siguiente escala:

Sumatoria de SMLMV en Un (1) contratos, sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial, se asignarán DOSCIENTOS NOVENTA (290) PUNTOS.

Sumatoria de SMLMV en Dos (2) contratos, sea igual o superior al 100 por ciento (100%) del presupuesto oficial, se asignarán DOSCIENTOS (200) PUNTOS.

Sumatoria de SMLMV en Tres (3) o más contratos, sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial, se asignarán CIEN (100) PUNTOS.

4.2.2. Calificación del personal profesional (600 Puntos)

La experiencia de los profesionales se acreditará con copia de los respectivos diplomas, actas de grado y tarjetas profesionales vigentes (para las profesiones que lo exijan) y acreditación experiencia en contratos relacionados con la presente contratación o bien sea en contratos de construcción de obras civiles, interventoría o diseños, con entidades públicas o privadas, en las áreas de cada uno de los profesionales.

Las experiencias de los profesionales propuestos deberán ser certificadas con cualquiera de éstos documento:

Certificación expedida por el contratante dueño del proyecto, discriminando como mínimo la siguiente información:

- Contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de Inicio
- Fecha de Liquidación
- Concepto corto de los pormenores de la Ejecución.
- Firma del contratante.
- Información de contacto de la entidad contratante que permita la verificación de la información.

Adjunto a las hojas de vida de los profesionales debe adjuntarse carta de compromiso de cada uno de ellos, firmada por ambas partes, manifestando el cargo que ejercerá en el proyecto, su disponibilidad y dedicación.

La experiencia de los profesionales se calificará de acuerdo con el siguiente cuadro:

ROL	**PUNTAJE MINIMO 50 PUNTOS**	**PUNTAJE ADICIONAL POR EXPERIENCIA GENERAL 50 puntos**	**PUNTAJE ADICIONAL POR EXPERIENCIA ESPECIFICA 100 puntos**	**PUNTAJE ADICIONAL POR FORMACIÓN 100 puntos**	**PUNTAJE MAXIMO**
Director de Interventoría	INGENIERO Civil con mínimo Tres (3) años de experiencia general	Por cada año de experiencia adicional se otorgarán 10 Puntos, para un máximo otorgable por este Item de 50 Puntos.	Se otorgarán 100 puntos adicionales al director que acredite haber sido director o residente de proyectos de construcción o mejoramiento de infraestructura educativa,	Se otorgarán 100 puntos más al Director de Interventoría que acredite Post Grado	300 PUNTOS

ROL	**PUNTAJE MINIMO 50 puntos**	**PUNTAJE ADICIONAL POR EXPERIENCIA GENERAL 50 puntos**	**PUNTAJE ADICIONAL POR EXPERIENCIA ESPECIFICA 50 puntos**	**PUNTAJE ADICIONAL POR FORMACIÓN 0 puntos**	**PUNTAJE MAXIMO**
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	50 puntos, ingeniero Civil, con mínimo 2 meses de experiencia.	Por cada año de experiencia adicional se otorgarán 25 Puntos, para un máximo otorgable por este Item de 50 Puntos.	Se otorgarán 50 puntos adicionales al residente que acredite haber sido director o residente de proyectos de construcción o mejoramiento de obras	Se otorgarán 50 puntos más al Director de Interventoría que acredite Post Grado	200 PUNTOS

4.2.3. Estímulo a la industria nacional (100 Puntos)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios son de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señalan lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios 100% nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.

2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

4.2.4. INCENTIVO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, otorgará diez puntos al proponente que acredite los requisitos establecidos en esa normatividad, así:

Artículo 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:
"Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

1. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE LA PLANTA DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

4.2.5. INCENTIVO A MI PYMES 50 PUNTOS

4.2.6. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES 50 PUNTOS

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre las propuestas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, por presentar igual puntaje, el empate se aplicará el decreto 1082 de 2015 así:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mi pyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mi pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.
6. Por último, si dicho empate continúa se dirimirá el mismo a través del sistema de sorteo por balotas el cual seguirá las siguientes reglas:
a. A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).
b. Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente precalificado adjudicatario del proceso.

4.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad, con las propuestas que hubiesen obtenido un puntaje igual o mayor a SETESCIENTOS CINCUENTA (750) puntos.

4.5. APERTURA SOBRE ECONÓMICO

A la propuesta que quede en el primer lugar de elegibilidad de acuerdo con la evaluación, calificación o como consecuencia de la aplicación de los criterios de

desempate de que trata el numeral anterior se procederá a darle apertura al sobre económico en los términos del decreto 1082 de 2015.

4.6. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

EL MUNICIPIO rechazará una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de EL PLIEGO DE CONDICIONES, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.
3. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
4. Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial al momento de realizar la apertura del sobre económico.
5. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los recursos o cantidades del Anexo 5 “Valor de la Propuesta”.
6. Cuando no se presente debidamente diligenciado el Anexo 5 “Valor de la propuesta”.
7. Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas haya hecho el municipio.
8. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con el pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanarlo.
9. Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.
10. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación

o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos".

5. CAPÍTULO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

El municipio, celebrará con el proponente favorecido el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, pliego de condiciones y análisis técnico, jurídico, financiero y económico.

5.1. OBJETO DEL CONTRATO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE CANAL PARA LA CONDUCCION SOBRE LA QUEBRADA SAN JOSE UBICADA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL CONVENIO N° 040-COV2306-95 SUSCRITO CON CORANTIOQUIA

5.2. DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales Colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, es el municipio de Yarumal, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

5.3. PLAZO PARA LA FIRMA

El municipio dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de tres (3) días hábiles desde el día siguiente al aviso por parte de la oficina jurídica del municipio para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos, enlistados en el numeral 6.2, teniendo en cuenta que algunos serán exigidos en original y dos (2) copias.

5.4. SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de aquél término, incurrirá el consultor, en la causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el municipio, según el artículo 30, numeral 12 - Ley 80 de 1993.

5.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo a entera satisfacción por parte del interventor. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías del pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del plazo contractual.

Si el consultor no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, El municipio lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4 meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998, que modificó el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación del contrato de interventoría queda sujeto a la liquidación del contrato de obra objeto del mismo.

5.6. FORMA DE PAGO

ACTAS PARCIALES

El municipio pagará mediante actas de avance en igual proporción al estado de avance del contrato de obra objeto de la interventoría; el valor del 10% FINAL se pagará luego de recibo a satisfacción de todas las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de factura debidamente autorizada por el supervisor del contrato que el municipio designe. Esta factura deberá ir acompañada de un acta de costos relacionados con el presupuesto oficial en los que incurra la interventoría en el período a cobrar.

Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Secretaría de Hacienda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se recibe en Hacienda la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del municipio de que las actividades fueron recibidas a entera satisfacción.

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la autorización de pagos parciales se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social de los trabajadores bajo la tutela del contratista.

5.7. REPORTE DE CUENTA BANCARIA

El contratista favorecido podrá informar al MUNICIPIO, a más tardar al día siguiente de la legalización del contrato una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el municipio, sin embargo el pago también podrá realizarse directamente en la Secretaría de Hacienda Municipal.

En todo caso la última cuenta de cobro no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y se cancelará una vez el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto y se cumplan con los supuestos establecidos en el presente pliego.

5.8. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores vinculados a la interventoría, bien sea directa o indirectamente, deben estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARP y Fondo de Pensiones). En el caso que sean empleados directamente por el oferente, La asignación salarial para el año 2019 y siguientes, no podrá ser

inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional. El municipio velará por el cumplimiento de esta obligación legal.

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la cancelación total del contrato, entregará al municipio: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados. B).Un documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto. C). El pago de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar). D). El pago de la seguridad social (EPS, ARP y Pensión).

5.9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Alcalde, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

5.10. SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del mismo, deberán tener la previa aprobación del municipio, en cuyo caso, el contratista será el único responsable por la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Si el contratista considera conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter las variaciones a consideración del municipio, con la debida justificación; si éstas no se aprueban, deberá sujetarse a los planos y especificaciones acordados originalmente, por lo tanto, cualquier trabajo que el consultor ejecute antes de conocer la decisión del municipio, será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

5.11. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.12. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el municipio, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del municipio.

5.13. CONTRATOS ADICIONALES

Para el efecto se seguirán las reglas que sobre la materia, según la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto de 1082 de 2015.

5.14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, desplazamientos forzados, huelgas, causadas por razones no imputables al Contratista o al municipio u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Esta situación no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el municipio por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

5.15. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

- El contrato
- Los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta.
- Las adendas expedidas por el municipio

- La propuesta presentada por el contratista y corregida por el municipio si a ello hubo lugar.
- El acta de iniciación de contrato con sus anexos y todas las demás actas correspondientes a la ejecución del contrato.

5.16. FINANCIACIÓN

El costo estimado del presente concurso de méritos, asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L ($47.402.387**)** incluido IVA, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal previo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yarumal - Antioquia. Si el valor total de la propuesta presentada o corregida, supera el presupuesto oficial, será rechazada. Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán por los rubros y disponibilidades presupuestales, expedidas por la Secretaría de Hacienda.

En ningún caso sea el proponente perteneciente al régimen simplificado o régimen común, el valor básico total corregido de la propuesta (costos de personal más costos directos) antes del IVA, no podrá exceder del valor básico total (costos de personal más costos directos) del presupuesto oficial.

5.17. MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, el municipio mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento:

A) Por no iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al consultor, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

B) Por reemplazar al personal residente y/o profesional requerido, sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el incumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de

ejecutar, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al consultor del cumplimiento de esta obligación.

C) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor del contrato dejado de ejecutar.

D) Por permitir cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización del municipio, el dos por ciento (2%) del valor del contrato dejado de ejecutar, lo cual no exonera al consultor de la obligación de realizar las actividades del contrato según lo estipulado en el contrato.

E) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar, suma que será deducida de la primera acta de pago.

F) Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato dejado de ejecutar en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

G) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato dejado de ejecutar. En este caso, el municipio elaborará la liquidación de oficio.

H) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hacen relación los literales anteriores, se iniciará el siguiente procedimiento de multa con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.N).

Una vez constatado por el municipio, que el contratista ha incurrido o está incurriendo, en una o varias de las causales de multa (s) - señalados en los literales anteriores-, pondrá en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición de la obra o de los trabajos, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio.

Si el Contratista, no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor de la interventoría presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el alcalde con el apoyo del Asesor jurídico del municipio, de inicio al siguiente procedimiento:

1. Mediante comunicación escrita, dará traslado al contratista de los hechos expuestos por la supervisión para que dentro del término de tres (3) días hábiles exponga o justifique las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considere necesarias.
2. Si el consultor no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento y se le comunicará que se realizará la deducción respectiva de los pagos que por cualquier concepto se le adeuden, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por vía judicial.
3. Cuando en concepto del municipio, los argumentos presentados por el consultor no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones traídas por el contratista, el Alcalde procederá a culminar el proceso de multa con la imposición de la sanción de acuerdo con la tabla de liquidación, y de ello se plasmará en Acto Administrativo el cual se notificará al contratista y contra el cual procede sólo recurso de reposición, dicha multa se hará efectiva bien la garantía de cumplimiento del contrato, o por vía de la compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
5. Si del concepto técnico se desprende que le asiste la razón al consultor, no se procederá a la deducción de suma alguna, lo cual se comunicará al contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del concepto técnico, y el mismo procederá a archivarse.

En aquél mismo sentido se actuará cuando por la naturaleza del hecho no se hubiere requerido del concepto técnico de un tercero, caso en el cual, el fundamento para la actuación será el concepto técnico expedido por el Interventor de la obra.

Para efectos de dar aplicación a este procedimiento, el consultor autoriza expresamente al municipio, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente a la multa que resultare del citado procedimiento.

5.18. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Interventor del Contrato deberá requerir por una sola vez a el contratista para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El consultor dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el municipio considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el alcalde) y con base en las pruebas aportadas por el municipio respecto del incumplimiento del consultor a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al consultor y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo o norma que la sustituya, adicione o complemente. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables.

El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio del municipio. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor del interventor o de la garantía constituida,

durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

5.19. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta el municipio para el cabal desarrollo del contrato.

Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el consultor será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

5.20. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el municipio. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Este es un requisito habilitante, el oferente deberá presentar el certificado de paz y salvo municipal expedido por la secretaría de hacienda y tesorería del municipio.

5.21. DERECHOS DE AUTOR EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la Ley 23 de 1982 sobre “Derechos de Autor” y la Ley 44 de 1993 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944”, se deben incluir los siguientes aspectos:

- Cualquier tipo de información, publicación, escrito, medio audiovisual, metodología y similares, que sean producto de la realización del objeto del contrato será propiedad del municipio.
- Se prohíbe la reproducción total o parcial, por cualquier medio o con cualquier propósito, sin autorización escrita de del municipio, conforme a los artículos 9 y 91 de la Ley 23 de 1982 y artículo 51 de la Ley 44 de 1993.

Los contratistas deberán contar con la autorización expresa del municipio para reproducir o hacer público, a través de cualquier medio escrito, audiovisual o magnético la información producto de la realización de las actividades contractuales.
Se sancionará, conforme al Capítulo IV de la precitada Ley 44 de 1993, a quien sin autorización del municipio, adapte o modifique el producto del contrato para registrarlo o publicarlo como suyo o de otra persona o entidad distinta al municipio.
También incurrirá en dichas sanciones, quien lo reproduzca total o parcialmente o distribuya con fines lucrativos.

6. CAPITULO 7: CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a el municipio, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones para la interventoría:

6.1. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA DURANTE LAS ACTIVIDADES (Fase Operativa)

1) Ejercer las funciones de supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica de acuerdo con lo establecido en el Título I de las Normas Colombianas de Diseño y construcción Sismo Resistentes. – NSR-10
2) Conformar, coordinar y reunir semanalmente un Comité de Obra; integrado por representantes del municipio, el constructor e interventoría, u otros que a juicio de la interventoría y el municipio se deban invitar.
3) Este comité es un organismo de carácter evaluativo y en él se analizan y resuelven problemas de índole técnico y administrativo.

4) Vigilancia y control permanente de los diversos frentes de obra por intermedio de su personal residente en obra.
5) Resolver en el menor tiempo, sea con el personal residente o con el Grupo de Asistencia Técnica, los problemas que se prevean se puedan presentar durante la marcha de la obra o los que se llegaran a presentar a pesar de las previsiones tomadas.
6) Ordenar y vigilar para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para el normal desarrollo de los trabajos y prevenir perjuicios, a trabajadores, vecinos y terceros.
7) Vigilar, revisar y aprobar o rechazar la localización de las obras según ejes, cotas y niveles.
8) Aprobar o rechazar los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra, controlando e inspeccionando que se trate de materiales de primera calidad y que cumplan con las especificaciones del proyecto y los resultados sean los esperados y definidos previamente.
9) Vigilar, revisar y aprobar o rechazar los diversos diseños que presente el contratista, verificar que estos cumplan correctamente con las normas de construcción y diseño.

- Correcta construcción, colocación y retiro de formaletas.
- Elaboración de las mezclas de concreto según especificaciones y resistencias exigidas en las normas, cálculos y planos.
- Correcta colocación de las bases para pisos y de los morteros de nivelación.
- Control de la colocación, diámetros, traslapos y resistencia del acero de refuerzo para garantizar que sean los especificados.
- Control del vibrado y curado de los concretos.
- Control del manejo y almacenamiento de materiales que así lo requieran.
- Correcta impermeabilización.
- Correcta construcción de filtros y drenajes.
- Control de la construcción de redes de servicios y de aparatos sanitarios eléctricos para que haya estricta correspondencia con los planos y las especificaciones, la normativa vigente y con la entidad que regula la prestación del servicio
- La modulación, trazos y colocación de los materiales.
- Correcta ejecución de los elementos estructurales, estableciendo todos los controles que prevean los códigos para tipo de sistemas propuestos.

- Controles y ensayos para el material de obra blanca y acabados.
- Ordenar los ensayos de laboratorio necesarios para el control de calidad de los materiales de la estructura o de obra negra y acabados de acuerdo con lo establecido por la NSR-10.
- Ordenar el reemplazo o reparación de cualquier elemento cuando no cumpla con las especificaciones o con la calidad esperada de acuerdo con lo establecido por la NSR-10.
- Control de calidad de la mano de obra y aprobación o rechazo, si no cumplen con las especificaciones o resultados exigidos.
- Vigilar que el equipo utilizado por el constructor sea el adecuado por su calidad, cantidad, tipo y capacidad. Que el equipo tenga permanente disponibilidad y esté en condiciones de servicio y seguridad.
- Vigilar y controlar que el personal ofrecido por el constructor para la ejecución de los diferentes trabajos sea de la idoneidad, calidad y número suficiente para el correcto cumplimiento de los programas.
- Mantener cuantificadas las cantidades de obra de las diferentes actividades a medida que se ejecuten. Aprobar o rechazar las estimaciones que de las mismas haga el constructor para su cobro.
- Revisión y aprobación de las compras de materiales, suministros y equipos, exigiendo el cumplimiento de calidad, garantías y especificaciones.
- Vigilar el desarrollo de los subcontratos de fabricación y suministro para que se garantice su entrega en el tiempo establecido por el programa de trabajo.
- Revisar y aprobar o rechazar, las Actas Periódicas de Obra que presente el constructor para la formulación de cuentas, teniendo en cuenta que correspondan a obra realmente ejecutada de acuerdo con los planos y especificaciones.
- Verificar que el constructor se ajuste a todos los cambios y modificaciones que se hayan hecho en planos o especificaciones.
- Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos correspondientes a subcontratos, por medio de un registro del avance de los mismos que permita en todo momento conocer el estado de cumplimiento de los mismos y su incidencia en el desarrollo general de la obra y en los reajustes de precios.
- Recibir todas las obras que sean objeto de subcontratos o que conformen ítems definidos del programa total, hacer la liquidación de las mismas y certificar que han sido construidas a satisfacción y según planos y especificaciones.

- Autorizar la ejecución de obras extras o adicionales cuando sea necesario realizar obras diferentes a las estipuladas en el Contrato o en los planos de licitación, previa autorización del municipio.
- Vigilar en todo momento que la cuantía y vigencia de las pólizas que se obliga a constituir el constructor, sea la indicada de acuerdo con el avance de las obras y la inversión.
- Colaborar con los responsables de la programación en los ajustes periódicos o especiales que sean necesarios, teniendo en cuenta el tiempo establecido para la ejecución de las obras.
- Presentar informes periódicos al municipio, en el cual se informe sobre avance de la obra, inversión y cumplimiento del programa de trabajo.
- Asesorar al municipio en la programación y manejo del flujo de fondos, con el fin de mantener una disponibilidad acorde con el programa de trabajo para evitar retrasos en la obra.
- Registrar en el Libro de Interventoría que se llevará en la obra todas las incidencias o aspectos que de una u otra manera tengan que ver con el desarrollo de las actividades y programas, la calidad de las obras, el cumplimiento del contrato, de tal forma que en cualquier momento se pueda rehacer la historia de la obra y el desarrollo del contrato.
- Prestar al municipio y al constructor la colaboración permanente y necesaria para la solución de todo tipo de problemas que se presenten en el desarrollo de la construcción, atendiendo a todas las preguntas, sugerencias y reclamos. Hacer todo tipo de recomendaciones que considere necesarias con relación a la ejecución de las obras, aún sin que se le soliciten expresamente.
- Ejercer una permanente vigilancia y control de la programación en relación a la ejecución de obras, que garantice la entrega definitiva de los trabajos en la fecha establecida por el municipio.
- Vigilancia y control del almacén de la obra mediante la realización de arqueos o inventarios.

6.2. ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE OBRA

Además del estudio técnico del proyecto, la Interventoría deberá estudiar detalladamente el contrato de construcción objeto de ésta, así como todos los documentos que tengan que ver con los mismos, a fin de formarse criterios claros y

precisos que le permitan adelantar con eficiencia y eficacia las labores encomendadas por el municipio.

6.3. REVISIÓN DEL PROYECTO

El Interventor deberá revisar los diseños del proyecto y sus obras complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las zonas de depósito y las fuentes de materiales, de acuerdo con los resultados de los estudios y ensayos de laboratorio necesarios, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra inicialmente contratadas. El informe correspondiente deberá entregarlo al municipio dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos y actualizarlo mensualmente.

El interventor hará un análisis exhaustivo de los planos de construcción, Términos de Referencia, formulario de cantidades de obra y presupuestos y presentará al municipio, un informe sobre las deficiencias que pudiere encontrar en el desarrollo del proyecto, presentando a su vez, presupuestos de proyección de costos dentro del primer mes de inicio de actividades respetando los precios propuestos en la propuesta del contrato de consultoría que hacen parte integrante de la relación contractual entre el municipio y el contratista de consultoría.

El interventor en todo momento deberá tener informado al municipio sobre los posibles sobrecostos en que se incurra durante el desarrollo del proyecto es decir el de las obras adicionales y/o extras que surjan a través del proceso constructivo lógico que un proyecto de esta magnitud merece Además, informará con dos (2) meses de anticipación al cierre del proyecto el sobrecosto final de la construcción. Deberá revisar detalladamente todos los diseños presentados, para garantizar que haya correspondencia entre ellos, verificar que los diseños cumplan con la norma vigente para edificaciones sismo resistentes NSR-10, con la norma de diseño de los elementos no estructurales y con las demás normas de las autoridades correspondientes, con el fin de solucionar problemas antes de iniciar las actividades.

La revisión y aprobación del proyecto, incluye todos los estudios y diseños correspondientes a éste, ciñéndose al alcance exigido en la NSR-10 en lo relacionado con el diseño estructural y a las normas vigentes para los demás diseños, así como también al diseño arquitectónico entregado por el municipio. El

Interventor podrá efectuar las modificaciones en el diseño que estime convenientes para minimizar costos, sin embargo, éstas deberán someterse a la aprobación previa del municipio y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en las actividades.

Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte del municipio.

Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento del municipio con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del municipio, la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el municipio, deba efectuar erogación alguna por este concepto.

6.4. ENTREGA DEL PROYECTO AL CONTRATISTA DE OBRA

El Interventor entregará al contratista el proyecto debidamente revisado. El Personal Profesional de Interventoría procederá con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como el programa de trabajo e inversión, las fuentes de materiales y requisitos de mano de obra, de equipos, la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes y, en general, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente ejecución de la obra.

En general, el Interventor deberá establecer las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

6.5. ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Una vez aprobado el respectivo programa de trabajo se procederá a efectuar vigilancia y control de su cumplimiento, dejando constancia en el acta de las fechas de iniciación y terminación del contrato.

6.6. REPLANTEO DEL PROYECTO

El Interventor verificará la localización de los ejes y las obras del proyecto efectuadas por el contratista, con la información suministrada por aquel.

Durante la construcción revisará permanentemente la localización de los senderos, plazoletas, elementos arquitectónicos, zonas de arborización, estructuras, puentes, redes, obras de drenaje y demás estructuras que hacen parte de la construcción.

6.7. CAMBIOS O MODIFICACIONES EN EL DISEÑO

El Interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en los diseños iniciales del proyecto, solicitados por el Contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización al municipio, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación.

6.8. CONTROL DEL PROGRAMA DE OBRA

El Interventor vigilará el cumplimiento del programa de trabajo e inversión aprobado por el municipio. El interventor y el contratista evaluarán semanalmente la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por los residentes del contratista y de la interventoría, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra, que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las cantidades de obra, el Contratista de la obra deberá someterlas

a revisión y aprobación de la Interventoría de la obra. El Interventor-Contratista presentara informe semanal del estado del contrato y del avance de las actividades realizadas tanto en tiempo como en valor al interventor por parte del municipio.

6.9. CONTROL DEL EQUIPO DEL CONTRATISTA

El Interventor-Contratista deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista de la obra, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reparado, el Interventor-Contratista deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al que se encuentra en reparación, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. De no darse cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al municipio que le haga efectivo el apremio que para el efecto tenga establecida.

6.10. LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONSTRUCTOR

El Interventor-Contratista deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el constructor a la obra. Deberá entregar semanalmente un informe del personal vinculado a la obra de acuerdo con el formato entregado por el municipio.

6.11. INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN

La Interventoría procederá con base en los planos y especificaciones y las propuestas aceptadas de los proyectos, a revisar el plan de operaciones, el programa de trabajo, el personal profesional de consultoría, el equipo y maquinaria con que cuenta el Contratista de la consultoría, su oportuna asignación, las fuentes de materiales, el manejo y desvío del tránsito peatonal, la señalización del mismo, la seguridad de los trabajadores y en general la seguridad industrial en las obras y toda labor conducente a una adecuada y eficiente realización de la obra. En general, la Interventoría y el Contratista de la obra establecerán las pautas generales sobre la organización, dirección y control del proyecto de construcción y adecuación.

Si el equipo o personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista de la obra, la Interventoría notificará al municipio y exigirá al Contratista de la obra su ubicación en el lugar de los trabajos en forma inmediata; en caso contrario la Interventoría solicitará al municipio, la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

6.12. CONSULTAS

La Interventoría absolverá las consultas que formule el Contratista de la obra sobre los aspectos técnicos del proyecto que hacen parte del contrato y le comunicará al municipio, las observaciones y recomendaciones que de su propia iniciativa tuviese en lo concerniente a dichos aspectos.

6.13. REPARACIÓN DE OBRAS DEFECTUOSAS

La Interventoría ordenará, tantas veces como sea necesario, la reconstrucción total o parcial o la reparación de obras defectuosas y verificará que unas y otras se realicen correctamente, según lo establecido en los contratos.

6.14. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE OBRA

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el municipio, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

6.15. REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser

necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del municipio, para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

En cualquier caso las modificaciones de cantidades de obra deberán preceder a la ejecución de las mismas. Una vez efectuada la modificación o reasignación de recursos, las cantidades contractuales deberán actualizarse.

6.16. INTERVENTORÍA AMBIENTAL

Comprende, en general, las siguientes actividades:

- Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.
- Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.
- Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
- Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista.

6.17. REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE PLANOS DE DETALLES

La Interventoría revisará minuciosamente los planos de detalles de las obras y de ser necesario solicitará a los diseñadores correspondientes una aclaración de los mismos, de tal forma que le permitan la mejor interpretación y precisión de las obras a intervenir.

En caso de que sea necesario, la Interventoría deberá elaborar planos de detalles de las obras, y especificar los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan. Los costos de la elaboración de planos de detalles estarán inmersos dentro del costo de la Interventoría.

6.18. CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

La Interventoría efectuará la revisión general del diseño, los ensayos de campo, de laboratorio y demás pruebas requeridas en todas las actividades de construcción y adecuación que garanticen la buena calidad de las obras ejecutadas.

El récord y resultado de las pruebas y ensayos, así como de los comentarios correspondientes deben ser condensados en los informes periódicos, los cuales deben reflejar la calidad de los trabajos contratados y ejecutados.

La Interventoría deberá exigir la construcción de la obra de acuerdo con los parámetros técnicos, arquitectónicos, urbanísticos, planos y especificaciones particulares del proyecto y generales.

La Interventoría realizará reuniones semanales con los Contratistas, el municipio y las demás personas que considere necesarias. Los métodos de construcción quedan a juicio de los Contratistas, sin embargo, la Interventoría podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados o que según su criterio garantizan una mejor calidad y rapidez en las ejecuciones.

El interventor implementará un plan de inspección del control técnico de la obra y por tanto como mínimo deberá presentar a los representantes del municipio, un plan de puntos de inspección y ensayo, formatos de identificación y trazabilidad, identificación y seguimiento al producto no conforme, además de las acciones correctivas y preventivas implementadas en el plan de calidad.

6.19. COMITÉ DE OBRA

Miembros del Comité: Estará integrado por la Interventoría de la Consultoría, el contratista de la de la consultoría, los diseñadores que se encuentren avanzando en diseños y los representantes del municipio.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante del municipio, denominado Coordinador del proyecto.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar los sistemas constructivos propuestos por el contratista.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración del municipio.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del contrato.
- Analizar el avance de la consultoría y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general de consultoría.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de estudios, cumplimiento de normativa técnica y legal.
- Analizar el cumplimiento con los requerimientos de la entidad contratante.
- Revisar y aprobar todo el comportamiento contractual en el componente administrativo, actas de recibo parcial, recibo final, liquidación, entre otros.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.

6.20. PROGRAMA Y PLAZOS

Cuando la Interventoría lo estime necesario, solicitará por escrito al Contratista de la Consultoría ampliar los programas de trabajo y los respectivos plazos de las actividades. En caso de prórroga o adición del contrato, se deberá solicitar al Contratista de la obra inmediatamente la reprogramación de las obras.

6.21. COORDINACIÓN CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

La Interventoría colaborará en el trámite ante las empresas respectivas, para que coordinadamente se adelanten a la mayor brevedad posible el retiro de postes,

instalaciones y reparaciones de redes de servicio, señalización, demarcación, etc. En general el interventor deberá gestionar en forma oportuna en coordinación con el contratista ante las respectivas entidades públicas o privadas, todos los trámites que se requieran para el normal desarrollo y ejecución de la obra.

6.22. COMPROBACIÓN DE ÓRDENES

La interventoría deberá comprobar que las medidas de carácter técnico y administrativo procedentes de los contratistas, correspondan en su fondo y forma a las estipulaciones y finalidades del contrato, sin que tal comprobación interfiera con la facultad autónoma de decisión que tiene el Contratista para la ejecución del mismo ni del municipio para proponer cambios en la ejecución y sin que demore, paralice o perjudique la marcha de los trabajos. La Interventoría le comunicará al MUNICIPIO, la ocurrencia de hechos que hubiese comprobado en relación con el incumplimiento del contrato por parte del Contratista y formulará las recomendaciones que estime oportunas sobre el particular.

6.23. ENTREGA DE LA OBRA

6.23.1. Visita Final a la Obra

A la terminación de los contratos, se efectuará una inspección final a las obras por parte del Interventor y el Contratista, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

6.23.2. Aprobación de Planos Finales

La Interventoría verificará los planos actualizados de las obras entregados por el contratista de obra, al finalizar éstas, y los entregará al municipio, como requisito para el pago de la última acta de obra.

6.23.3. Acta de Recibo Final

Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de las obras, incluyendo manuales de operación y mantenimiento y planos de obra terminada, así como el inventario final de la obra ejecutada debidamente terminada, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el Acta Preliminar de Observaciones.

6.23.1. Entrega de la Obra

La Interventoría supervisará y controlará que al momento de la entrega, las obras se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

La interventoría apoyará y gestionará el recibo de las obras por parte de la Secretaría de Planeación del municipio.

6.24. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

El Interventor procederá a liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6.25. FUNCIONES GENERALES

La Interventoría de obra ejercerá en general las funciones de intervención, control y vigilancia de acuerdo con las prácticas más correctas y conocidas, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato y los documentos que hacen parte del mismo. En forma coordinada, la Interventoría estará atenta a que el contratista garantice el cumplimiento de sus obligaciones y el buen éxito de sus labores, tendientes a la realización de las obras dentro del plazo estipulado y con óptima calidad. La Interventoría es delegataria del municipio. La supervisión de la ejecución del contrato de Interventoría, estará a cargo del secretario de Planeación municipal.

6.26. RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR

El Interventor será responsable de la dirección general del contrato a él encomendado, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo. La Interventoría llevará un registro diario (bitácora de obra), de cada una de las

actividades que adelante el Contratista de acuerdo con el programa de obra. Allí se registrarán en general las indicaciones e instrucciones que la Interventoría considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones de la obra.

La responsabilidad básica del Interventor es verificar y certificar de manera documentada que la obra que está interviniendo se realice de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos por el municipio. Para cumplir con esta función básica el Interventor deberá ejecutar correctamente entre otras, las siguientes funciones:

- Definir el control de la Interventoría.
- Diseñar, implementar y mantener la organización de la Interventoría y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades del proyecto.
- Establecer un marco para alcanzar y mantener el control general de la construcción del proyecto.
- Diseñar e implementar un sistema de control interno y de auditoria externa para la organización de la Interventoría.
- Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la coordinación y control de contratos.
- Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de su propia gestión interventora.
- Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible en el municipio y en otras entidades relacionadas con el proyecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de los trabajos.
- Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de las obras correspondientes a la licitación pública.
- Mantener contacto permanente con los diseñadores del proyecto.
- Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones, aprobar o improbar los procedimientos de construcción propuestos por los Contratistas para la realización de la obra.
- Estudiar las modificaciones y ajustes tanto en el número como en la capacidad o potencia de los equipos de construcción a utilizar por el
- Contratista de las obras civiles y recomendar los ajustes que considere necesarios para el logro de los plazos preestablecidos.
- Llevar el control de todas las modificaciones que se realicen durante la construcción de la obra para que estas sean estudiadas, aprobadas y

oficializadas por los responsables del diseño de las obras. El Interventor no tendrá autoridad para modificar los diseños y especificaciones del proyecto

- Informar oportunamente y por escrito tanto al coordinador del proyecto sobre anomalías que se detecten en la calidad de las obras.
- Supervisar el oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los Contratistas los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada.
- Revisar y aprobar los replanteos de construcción ejecutados por los contratistas antes de iniciar los trabajos y durante el desarrollo de los mismos; en general, verificar que se ejecuten todos los trabajos con las especificaciones de construcción exigidas.
- Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar la construcción de las obras y autorizar los cambios necesarios, con la aprobación previa del municipio y con la suficiente autoridad para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos.
- Determinar la necesidad de realizar obras extras o adicionales y recomendar su ejecución.
- Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a su juicio o el del municipio - sea inconveniente para los intereses del mismo.
- Solicitar la participación en la obra de especialistas técnicos cuando la complejidad de las obras lo amerite.
- Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de control del alcance de las obras intervenidas.
- Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento de los programas de construcción de las obras intervenidas.
- Supervisar el cumplimiento de los programas de trabajo del Contratista y presentar periódicamente, previo acuerdo con el municipio, los informes de seguimiento de los programas de trabajo.
- Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implantar y documentar un sistema de seguimiento y control de los costos de las obras intervenidas y de los costos incurridos por el propio interventor en desarrollo del contrato.
- Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado del contrato intervenido en relación con su avance, calidad y costo.
- Determinar los presupuestos de las obras extras o adicionales.

- Preparar y presentar mensualmente informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los recursos de personal (incluyendo los empleos directos e indirectos, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras.
- Diseñar, implementar y mantener un sistema para controlar el avance y calidad de los trabajos objeto de la Interventoría y de esta manera hacerlos coherentes con los objetivos del proyecto.
- Mantener personal calificado y competente en número suficiente, para un adecuado y oportuno desempeño de las funciones de la Interventoría.
- Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del municipio encomendados al Interventor.
- Asistir a las reuniones periódicamente con los Contratistas, los diseñadores y el municipio con el objeto de analizar en el sitio todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras, a fin de lograr un acuerdo permanente entre ellas para beneficio del proyecto.
- Concertar reuniones periódicas con el municipio o sus representantes, para analizar el avance de la obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones de Contratistas, etc, para mantener al municipio plenamente informado sobre detalles del avance de las obras y del desarrollo del contrato.
- Presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, financieros o administrativos, cada vez que el municipio lo solicite.
- Resolver en coordinación con el municipio y los Diseñadores, las consultas que hagan los Contratistas sobre la interpretación de planos y especificaciones.
- Asesorar al municipio en la solución de las discrepancias de carácter técnico o contractual que surjan con los Contratistas durante el desarrollo del contrato.
- Analizar con el municipio las reclamaciones presentadas por los Contratistas y recomendar soluciones.
- Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
- Estudiar el incumplimiento del Contratista y solicitar al municipio las sanciones a que diere lugar.
- Sugerir al municipio la conveniencia o no de aceptar los subcontratos que proponga el Contratista.

- Certificar las cantidades de obra para las actas mensuales de pago y presentar al municipio las actas elaboradas y revisadas.
- Exigir el cumplimiento en la obra de las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, en forma permanente o temporal.
- Realizar la liquidación financiera del contrato y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, los reajustes pagados, la amortización del anticipo, las obras adicionales extras pagadas. Esta información será la base para que el municipio formalice la liquidación del contrato.
- Elaborar un informe mensual de construcción con inclusión de los elementos administrativos y técnicos del contrato, incluyendo todos los datos sobre su desarrollo y memorias técnicas de la construcción de las obras. Este informe deberá ser presentado al municipio dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
- Establecer un archivo sistematizado de la correspondencia de forma aceptable para el municipio de manera que toda la correspondencia se conteste lo más pronto posible y no permanezcan puntos sin solución que puedan tomar los Contratistas como base para futuras reclamaciones. El Interventor enviará las copias de la correspondencia entre él y el Contratista que el municipio considere necesarias.
- Participar en el diseño, implementación y mantenimiento del sistema de información del proyecto del municipio en los aspectos que conciernen a la Interventoría.
- Revisión de los planos finales de la obra: La Interventoría revisará minuciosamente los planos de construcción o adecuación de las obras corregidas por El Contratista. Estos planos incluirán todas las modificaciones que se hubiesen presentado en desarrollo de la construcción o adecuación de las estructuras, de las obras de alcantarillado, energía, teléfonos, acueducto, etc. en los sitios utilizados en la obra y cualquier información adicional que sea pertinente a juicio del Interventor y del municipio. Una vez revisados por la Interventoría, los planos rubricados se entregarán al municipio.
- Inspección final para entrega de la obra al municipio: Al finalizar la obra, la Interventoría, el Contratista y un delegado del municipio, efectuarán la visita de inspección a la misma con el objeto de determinar su estado. Es necesario que la Interventoría prepare previamente un informe técnico fotográfico para la entrega a cada uno de los integrantes de esta comisión, donde se pueda observar el balance general de las cantidades de obra ejecutada, el costo de la misma, los ensayos de laboratorio, etc.

- Elaborar y tramitar las actas de cambio de obra.
- Recopilar, organizar y tramitar ante el analista en construcción del municipio toda la información necesaria para legalizar las obras extras, adicionales y las ampliaciones de plazo que se requieran.
- Elaborar antes de iniciar al contrato, el acta de espacio público y/o de vecindad con el respectivo registro fotográfico y de video, firmada por el contratista, el interventor y los vecinos.
- Velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra, consignadas en el contrato y sus anexos.
- Atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativos derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interponga el contratista de obra, hasta que queden debidamente resueltos.
- Diligenciar en forma oportuna la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales del contrato de obra.
- Todo cambio sustancial del contrato de obra, debe estar aprobado por el Interventor y el municipio.

6.27. INFORMES DE INTERVENTORÍA

6.27.1. Informes de Avance Mensual

Como requisito para la aprobación de las actas de pago de la interventoría, el interventor deberá presentar un informe mensual, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las obras en el período, y que comprenda, como mínimo, las siguientes partes:

Área Técnica:

- Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas
- Listado de planos entregados al Contratista
- Gráficos de cantidades de obra
- Control de programación
- Control de equipos
- Resumen de modificación de diseños, cantidades de obra, especificaciones
- Resultados de ensayos y pruebas con las respectivas recomendaciones, aprobación y conclusiones.

- Comentarios y recomendaciones generales

Área Administrativa:

- Remisión de actas de comité.
- Resumen del estado de contratos y subcontratos.
- Información sobre personal, equipos e insumos.
- Registro fotográfico.
- Comentarios y recomendaciones.
- Copia de bitácora.
- Copia de correspondencia enviada y recibida.

Área Contable y Financiera:

- Control de presupuesto e inversión
- Proyección de obra de todo el proyecto (contractual, adicional y extra)
- Reporte de multas y sanciones
- Comentarios y recomendaciones.

Área jurídica Contratos de Obra e Interventoría:

- Plazo
- Vigencia del contrato.
- Control en las modificaciones contractuales.
- Incumplimientos y reclamaciones.
- Vigencia de las garantías.
- Valor del contrato.
- Estado del anticipo.
- Estado de las actas de pago parcial.
- Valor de las actas pagadas.
- Valor de las actas en trámite.

6.27.2. Informe final

El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos, de suelos y ambientales que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, la ubicación y características de las fuentes de

materiales utilizadas en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de la obra.

6.28. DOTACIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENTORÍA

La interventoría deberá contar con herramientas tecnológicas adecuadas, deberá disponer de computadores, acceso a internet y software necesario para ejercer el control de la información del proyecto, deberá además dotar de los elementos de seguridad que requiera la interventoría como botas, cascos, carpas y cualquier otro elemento necesario para la inspección de los trabajos.

La interventoría cancelará los servicios telefónicos que le suministre el contratista.

6.29. LIBRO DIARIO DE LA OBRA

El día que se inicien los trabajos de cada obra, se abrirá un libro en el cual quedarán escritas todas las observaciones o sugerencias que diariamente haga la Interventoría. Además se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, avance de la obra, suministro de materiales, etc. Todo aquel que escriba algo en el diario de la obra, deberá firmar y colocar la fecha.

La persona responsable de llevar al día este diario será el residente del contratista, quien está en la obligación de presentarlo al Interventor y a los representantes del municipio que visiten la obra. Igualmente el día que se inicien los trabajos, la Interventoría y el Contratista suscribirán con los vecinos un acta de vecindad, donde conste el estado en que se encuentra el sitio de la obra y las construcciones y amoblamientos aledaños a éste.

6.30. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Deberá realizarse en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, éste se entregará a la interventoría en el momento de realizar el acta de liquidación.

6.31. ACUERDO COMERCIAL

Según el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso está cobijado con un Acuerdo Comercial, que es con el país de Guatemala, con Nicaragua y con la CAN según el Decreto 1082 de 2015, por lo que se dará estricto cumplimiento a lo estipulado según el manual definido para tal propósito por parte de Colombia Compra Eficiente.

APLICABILIDAD ACUERDOS COMERCIALES						
ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	**SI**	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	**NO** (servicio de construcción)	**NO**	**NO**
	MÉXICO	**NO**	**Entidad no obligada**	**N/A**	N/A	N/A
	PERÚ	**SI**	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	**NO**	**NO**	**NO**
CANADA		**NO**	Entidad no obligada	N/A	N/A	NO
CHILE		**SI**	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	**NO** (servicio de construcción)	NO	**NO**
COREA		**NO**	**Entidad no obligada**	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		**SI**	Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $ $16.389'628.000	**NO** (servicio de construcción)	NO	**NO**
ESTADOS UNIDOS		**NO**	**Entidad no obligada**	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		**SI**	Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	**NO** (servicio de construcción)	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	**NO**	**Entidad no obligada**	NO	N/A	NO
	GUATEMALA	**SI**	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estata	SI	**NO**	**SI**
	HONDURAS	**NO**	**Entidad no obligada**	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		**SI**	Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	**NO** (servicio de construcción)	NO	**NO**
CAN		**SI**	No incluye valores	SI	**NO**	**SI**

De conformidad con lo anterior, se ha verificado que, si bien, los Municipios están incluidos en los capítulos de compras públicas de los

Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, el presente proceso contractual se encuentra cobijado solo por los Acuerdos Comerciales Triángulo Norte (Guatemala) y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

7. CAPITULO 8: LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

En la ejecución del contrato de consultoría puede llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:
1. Retraso en los pagos por parte de la Entidad.
2. Hurto
3. Daños Ocasionados por delincuencia común
4. Responsabilidad por perjuicios causados al personal de la consultoría a causa del no pago de sus obligaciones con la seguridad social
5. Sobrecostos o ampliaciones en la ejecución de los trabajos por indebido control técnico, administrativo o financiero del interventor.
6. Deficiente seguimiento del control presupuestal del contrato de obra.
7. Errónea asesoría en la revisión de planos o diseños de la obra o en la modificación de los mismos

A continuación se procede a determinar la tipificación asignación y estimación del riesgo.

1. RETRASO EN LOS PAGOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

Tipificación: Ocurre en aquellos casos, cuando la entidad sin justa causa y a pesar del cumplimiento del lleno de los requisitos para el pago de las actividades de la consultoría, incurre en mora en los mismos.

Asignación: La ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor del CONTRATISTA en los términos previstos en los pliegos de condiciones.

Estimación: Para el efecto se cancelará a favor del CONTRATISTA el valor correspondiente al porcentaje de intereses señalados en el numeral 6.3.

2. HURTO

Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el municipio no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la obra, y en todo caso el CONTRATISTA será responsable por

la custodia de todos los bienes de su propiedad o del municipio por todo el tiempo de la ejecución del contrato hasta el recibo definitivo por parte del municipio.

Estimación: la parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio.

3. DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN

Tipificación: Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles de la obra y que aún no han sido recibidos por parte de la entidad.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados a los bienes del consultor serán asumidos por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, el municipio no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales, equipos o cualquier otro implemento utilizado para la consultoría, y en todo caso el CONTRATISTA será responsable por la custodia de todos los bienes de su propiedad o del municipio, por todo el tiempo de la ejecución del contrato hasta el recibo definitivo por parte del municipio.

Estimación: La parte afectada por los daños sobre los bienes de la consultoría asumirá el 100% del valor del perjuicio.

4. RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS CAUSADOS AL PERSONAL DE LA CONSULTORÍA A CAUSA DEL NO PAGO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Tipificación: Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que trabaje para la consultoría se vea afectado en su salud o atención médica, e igualmente para efectos del reconocimiento o pagos de las obligaciones del Contratista con los sistemas de la Seguridad Social en salud y pensiones, así como los parafiscales que apliquen.

Asignación: La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA, y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores.

Estimación: Los perjuicios causados a trabajadores de la Consultoría será asumida por el CONTRATISTA con sus pólizas, y en caso de insuficiencia de las mismas, el

CONTRATISTA asumirá el remanente. El CONTRATISTA, se compromete a no vincular al MUNICIPIO en algún proceso judicial por estas causas.

5. SOBRECOSTOS O AMPLIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR INDEBIDO CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO O FINANCIERO DEL INTERVENTOR

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismo son insuficiente como consecuencia de circunstancias distintas al clima, y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la ejecución de la obra, incumplimiento en el programa de los trabajos, no puesta a disposición de la Consultoría el personal profesional requerido por el municipio, o en los casos en que el municipio solicita cambio de personal inicialmente contratado, mal manejo en el control financiero, técnico o administrativo del contrato de acuerdo con el seguimiento de las proyecciones financieras por parte de la Consultoría, y en general cualquier hecho o circunstancia que atrase la ejecución de los trabajos de la obra, imputable a la Consultoría.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobrecostos en el contrato de Consultoría a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a ella será asumida por parte del CONTRATISTA.

Estimación: El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de Consultoría en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% por parte de la Consultoría.

6. DEFICIENTE SEGUIMIENTO DEL CONTROL PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE OBRA

Tipificación: Ocurre en los eventos en los cuales en que el contratista de Consultoría realiza un inadecuado seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato de obra, dado que este se realiza por el sistema de precios unitarios, y los recursos se ejecutan a través del fondo rotatorio respectivo.

Asignación: La ocurrencia de los eventuales desfases del presupuesto destinado para la ejecución de las obras, son imputables de manera proporcional al contratista de obra y al interventor.

Estimación: El valor de los desfases a consecuencia de un deficiente control presupuestal, serán asumidos proporcionalmente por la Interventoría y el contratista de obra.

7. ERRÓNEA ASESORÍA EN LA REVISIÓN DE PLANOS O DISEÑOS DE LA OBRA O EN LA MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS

Tipificación: Ocurre en aquellos eventos en que el Interventor por el cumplimiento de sus obligaciones como tal y específicamente las señaladas en los numerales 7.2 y 7.6 del Pliego de condiciones cause un sobrecosto en la ejecución de la obra sin la autorización o visto bueno del municipio.

Asignación: La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA.

Estimación: Los sobrecostos causados por el CONTRATISTA de acuerdo con la tipificación señalada en este tipo, lo asumirá este.

8. CAPITULO 9: MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO NÚMERO: xxxx de 2023
TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA: _____
OBJETO: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE CANAL PARA LA CONDUCCION SOBRE LA QUEBRADA SAN JOSE UBICADA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL CONVENIO N° 040-COV2306-95 SUSCRITO CON CORANTIOQUIA**"

VALOR: $_____ (_____) INCLUIDO IVA
PLAZO: 4 MESES, DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos, _____, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula número XXXXXX, en su calidad de Alcalde Municipal debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO de una parte y _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____, quien actúa en nombre y representación de _____ con NIT _____-__ de la otra parte que se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de Interventoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. _____-

2. _____

PRIMERA.- Objeto del contrato: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a realizar la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CER MINA VIEJA SEDES MINA VIEJA Y LA CANDELARIA Y LA I.E LLANOS DE CUIVÁ SEDE LA BELLA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" conforme al concurso de méritos No. _____, incluyendo las exigencias definidas en el alcance de los trabajos, descritos en los pliegos de condiciones y contenidos en la propuesta adjunta, que hacen parte de los anexos de este contrato. Parágrafo. Sujeción del Contrato de Interventoría a la Ejecución del Contrato de Obra: De conformidad con el numeral 1.7 del pliego de condiciones del Concurso de Méritos N° _____ y la Resolución de Adjudicación del citado procedimiento de selección, "La suscripción del contrato de interventoría estará sujeta a la adjudicación y efectiva ejecución del contrato de obra correspondiente; por lo tanto, el contrato de interventoría no podrá hacerse efectivo, mientras no se suscriba el contrato de obra en mención (Resultado de la Licitación Pública respectiva); así mismo, los actos que dispongan u ordenen la suspensión, terminación o liquidación de dicho contrato, inducirán igualmente actos similares para el presente contrato de interventoría, sin que haya lugar a indemnización alguna. En el evento que por cualquier razón definitivamente no se suscriba el contrato de obra, no podrá suscribirse el contrato de Interventoría, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor". CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes: 1. Realizar la interventoría descrita en la cláusula primera del presente contrato, en las condiciones y términos dispuestos

en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos _____, que hace parte integrante del presente Contrato, específicamente lo dispuesto en el Capítulo 6 -Condiciones Generales del Contrato- y Capítulo 7 – Condiciones Generales para la Ejecución de la Consultoría-, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por EL MUNICIPIO. 2. Seguimiento permanente a las inversiones del contrato y control de la ejecución de cantidades de obra, así como de la ejecución presupuestal, y la ejecución contable y financiera del contrato de consultoría sujeto a interventoría, el cual será adjudicado por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, informando a EL MUNICIPIO semanalmente la evolución de estas variables, así como de aquellas que permitan el adecuado control presupuestal, técnico, administrativo y financiero del contrato. 3. Hacer cumplir todas las disposiciones legales y contractuales para la adecuada ejecución de las actividades, especialmente lo previsto en la Guía de Manejo Socioambiental, de obligatorio cumplimiento para las obras en la ciudad de Medellín y aplicable en este caso a este municipio. 4. Elaborar informes mensuales sobre el avance de la Interventoría de la consultoría y el Informe Final con los resultados de la ejecución del contrato. 5. Revisar las actas de obra presentadas por el Contratista del contrato de consultoría y remitirlas a EL MUNICIPIO dentro de los plazos por ésta establecidos. 6. Elaborar el acta y los documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato de obra. 7. Vigilar el cumplimiento de pagos de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales por parte del Contratista de obra. 8. Recomendar con la suficiente anticipación, cuando se requiera, la celebración de contratos adicionales o modificaciones contractuales, teniendo en cuenta las razones técnicas y legales que justifiquen tal situación. 9. Solicitar al contratista y aprobar con suficiente antelación los precios de obra que se ejecuten en desarrollo del contrato, previamente aprobada por EL MUNICIPIO, en el seno del Comité Técnico de la Obra. 10. Informar con la suficiente antelación la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato de obra y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas. 11. Informar con la suficiente anticipación, los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total de la obra, cuya Interventoría le sea encomendada para la aplicación de las sanciones respectivas. Para el efecto deberá tener presente lo señalado en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos ____ y el contrato de consultoría consecuente. 12. Organizar una carpeta para el contrato de obra, con todos los documentos pertinentes al mismo, verificando los requisitos de legalidad y cumplimiento de las cláusulas pactadas. 13. Las demás que se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El

municipio pagará al CONTRATISTA la suma de_____ PESOS M.L. ($_____) INCLUIDO IVA. Parágrafo 1: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO, para descontar de sus actas, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente por impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos, no se causen y/o se certifique su pago por el municipio. Parágrafo 2: Para el pago de la última acta parcial y liquidación del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de la Consultoría. Parágrafo 3: Todos los costos que se generen con ocasión de la celebración, perfeccionamiento y ejecución del Contrato, así como los impuestos que causen por estos motivos durante su cumplimiento y liquidación, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de _____DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de los trabajos, previa aprobación de la Garantía Única Global por parte del municipio. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato como se indica a continuación: Se cancelará el valor del contrato mediante acta o actas parciales de pago por labor ejecutada sin que estas excedan el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, y el diez por ciento (10%) restante se cancelará mediante acta final. Estas actas deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por la Consultoría y el Coordinador del proyecto por parte del municipio. Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la tesorería, en los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepciona en la Tesorería la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación de la Interventoría de que los trabajos fueron recibidos a entera satisfacción. Para el pago de las actas El municipio tomará como base de liquidación, los valores unitarios cotizados. En caso de presentarse diferencia en los valores totales, se tomará el menor precio, sin derecho a reclamo por el proponente. En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la autorización de pagos parciales se dará previa comprobación de los pagos de seguridad social de los trabajadores bajo la tutela del contratista. Parágrafo 1. Pagos Parciales: EL MUNICIPIO pagará mensualmente el valor del contrato, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la Interventoría, afectados por el factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de los otros costos directos ocasionados, previa presentación de las

respectivas actas de costos, elaboradas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el coordinador designado. El Contratista deberá informar a EL MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA CONTRATANTE, o en su defecto se cancelará directamente en la Dirección Financiera. Parágrafo 2. Pago Final: La última acta de pago no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue al MUNICIPIO: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que EL CONTRATISTA le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) El acta de recibo a satisfacción del contrato suscrito con él. d) El acta de recibo a satisfacción del contrato de obra objeto de Interventoría. Parágrafo 3: Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los productos e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales. Parágrafo 4: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de las cuentas correspondientes las realizará EL MUNICIPIO dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha en que se recepciona en Tesorería, la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, los pagos se supeditarán en todo caso a las políticas administrativas de la Tesorería del municipio, y a las transferencias hechas por la Tesorería del municipio. CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento de multa previsto en el numeral ___ del Concurso de Méritos ___. CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL MUNICIPIO, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO. Ello de conformidad con el numeral ____ del

Concurso de Méritos ____. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Interventor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EL MUNICIPIO, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de LA CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: El presente Contrato es un Contrato de Consultoría, de conformidad con la prescripción del inciso 2 del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. Para el efecto deberá tenerse presente lo dispuesto en el Concurso de Méritos. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL MUNICIPIO, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación

del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA de suspender las obras; deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de EL MUNICIPIO una orden diferente. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA, durante todo el plazo de ejecución del contrato, deberá mantener el personal ofrecido y aprobado por EL MUNICIPIO de conformidad con el Concurso de Méritos_____, además del necesario para la correcta ejecución del objeto contratado. Así mismo, tendrá de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio del contrato para presentar a consideración y aprobación del municipio el resto del equipo profesional exigido, en caso que el municipio no admita alguno de los profesionales, el CONTRATISTA contará con dos (2) días más para presentar una nueva propuesta, en caso contrario de omisión se constituirá justa causa para la imposición de multas. Parágrafo: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal ofrecido para la ejecución del Contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Interventor, de conformidad con el pliego de condiciones del Concurso de Méritos __ de 2016. EL MUNICIPIO podrá solicitar o autorizar el cambio del personal propuesto, previa solicitud de la Interventoría o en casos de fuerza mayor, debidamente aprobada. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán tener la previa aprobación de EL MUNICIPIO, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra EL MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones del Concurso de Méritos __ de 2016. 2. Adendas proferidas por EL MUNICIPIO durante el procedimiento de selección. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos __ de 2016. 5. Licencias y/o permisos Ambientales y de Construcción si a ello hubiere lugar. 6. Planos y Especificaciones consagrados en el pliego de condiciones y entregados a EL CONTRATISTA. 7. Las especificaciones, modificaciones e interpretaciones efectuadas por EL MUNICIPIO a los planos, diseños, disposiciones

y condiciones relativas al presente Contrato. 8. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 9. Análisis de Precios Unitarios de todos los ítems, presentados por el contratista de obra y aprobados por EL MUNICIPIO. 10. Plan de acción socio-ambiental para el proyecto, aprobado por EL MUNICIPIO. 11. Programa de Trabajo e Inversión en la Obra, ajustado al tiempo real de ejecución de las obras, presentado por el contratista de obra y aprobado por EL MUNICIPIO. 12. Cronograma de actividades, presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por EL MUNICIPIO.13.Hojas de vida del personal de Interventoría propuesto y aprobado por EL MUNICIPIO. 14. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Legislación colombiana. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para EL MUNICIPIO el cumplimiento del mismo se hace con cargo al Artículo Presupuestal No. XXXXXXX, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No XXX de 2016 y registro presupuestal ____ de 2016, que hace parte de los anexos de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se incluyen las cláusulas excepcionales consagradas la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez el municipio haya aprobado la Garantía Única de Cumplimiento a la que hace referencia la cláusula vigésima segunda de este Contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del municipio, una Garantía Única, la cual deberá contener los siguientes amparos, porcentajes y vigencias: □□Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. □□Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. □□Calidad del servicio: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cinco (5) años más. Deberá igualmente acreditar el pago de la prima de dicha póliza; bien

mediante el sello de “pagado” impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos Estatales son *intuito personae*; en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el municipio, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y el municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el municipio para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones del contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LEGALIZACIÓN: Serán de cuenta de EL CONTRATISTA los gastos de legalización del presente Contrato.

Para constancia se expide en Yarumal Antioquia, el ____ (____) de 2023.

Alcalde Municipal

Contratista

9. ANEXOS

9.1. ANEXO Nº1: RESUMEN DE LA PROPUESTA

NOMBRE DEL INTERESADO

CEDULA O NIT

DIRECCIÓN

TELÉFONO

TELEFAX

CORREO ELECTRÓNICO

OBJETO DEL CONCURSO DE MÉRITOS:

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:

VALOR TOTAL DE EJECUCIÓN

Observaciones del interesado

FIRMA DEL INTERESADO_____

9.2. ANEXO Nº2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

SEÑORES
MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCURSO DE MÉRITOS Nº _____

OBJETO:

INTERESADO:

NIT Ò CC: (Anexar copia)

REPRESENTANTE LEGAL

CEDULA DE CIUDADANÍA (Anexar copia)

DIRECCIÓN Y TELÉFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

CIUDAD Y FECHA

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento declaramos que no nos encontramos cobijados por ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el municipio de Yarumal Antioquia.
Los suscritos _____ como únicos interesados en la MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, declaramos que no tenemos intereses patrimoniales en otra persona natural o jurídica participante en esta contratación y ninguno de los socios y empleados de nuestra firma ha tomado parte en la elaboración de la oferta que para contratación haya presentado otra persona natural o jurídica.

Declaramos que nuestro representante legal no ostenta igual condición en entidad o entidades que participen en el presente concurso, diferente a la nuestra.

Declaramos igualmente que no nos estemos incursos en las prohibiciones mencionadas en los términos de la manifestación de interés y que al presentar la propuesta estamos afirmando bajo la gravedad del juramento, que tampoco estamos comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagrados en los artículos 8, 9, 10 y 58 ordinal 6 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios), el cual conocemos y acatamos.

Desde ahora manifestamos que el hecho de incurrir en alguna de la causales anteriores o en otra u otras de similar calidad, ética o moral, a juicio del municipio, tiene la virtualidad suficiente para que se disponga la inmediata descalificación de nuestra propuesta, igualmente manifestamos que conocemos los términos de la manifestación de interés y especificaciones y que estamos de acuerdo con su contenido, que lo hemos estudiado, al igual que las demás adiciones entregadas y que aceptamos todo lo que ellos contienen en relación con esta contratación.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____.

C. C. No. _____de _____ (anexar copia)

Matrícula Profesional No._____ (anexar copia)

No. del NIT [Consorcio o Unión Temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Telefax_____

Ciudad_____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

En todos los casos se debe presentar copia de la matrícula profesional y cédula del profesional que abona la propuesta.

Abono la presente propuesta:

Nombre _____

Firma _____

Cédula o Documento de Identidad _____ (anexar copia)

Profesión _____

Matricula profesional No _____ (anexar copia)

Firma oferente _____

9.3. ANEXO Nº3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

No. Contrato

Entidad Contratante

Objeto del Contrato

Fecha de iniciación del contrato

Fecha de Terminación Contrato

Forma de Ejecución (especificar si fue en consorcio, unión temporal o en forma individual, indicando el porcentaje de participación)

Valor del Contrato $

Valor del Contrato en SMMLV ($

Numero consecutivo del reporte del contrato ejecutado: (Según el RUP)

NOTA: Retomar los datos anteriores cuantas veces sea necesario para acreditar la experiencia general del proponente de acuerdo a lo exigido en el presente proceso.

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL
C.C. o NIT

9.4. ANEXO Nº 4: EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

FORMATO 1.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE INTERVENTORÍA

Diligenciar para cada uno de los profesionales

No Contrato

Fecha Inicio Contrato

Fecha Terminación Contrato

Total Tiempo de servicios

Objeto y/o Alcance del Contrato

Valor del contrato en $

Valor del contrato en SMMLV

Nombre del profesional

Profesión

Fecha expedición Matricula

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL
O PERSONA NATURAL CON C.C. o NIT

9.5. ANEXO Nº 5: VALOR DE LA PROPUESTA

INTERVENTORIA					
OBJETO: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CANAL DE CONDUCCIÒN SOBRE LA QUEBRADA SAN JOSÈ UBICADA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL**					
PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO	**Cantidad**	**Meses**	**Dedicación**	**Tarifa Mensual**	**Costo Total**
Director de interventoría	1	4,00	25%		
Residente de obra (ingeniero civil o arquitecto)	1	4,00	59%		
SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL					
FACTOR MULTIPLICADOR					
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL					
COSTOS INDIRECTOS	**Unidad**	**Cantidad**	**Meses**	**TARIFA MENSUAL**	**COSTO TOTAL**
Ensayo de diseño de mezcla de concreto	Und	1			
Ensayo de resistencia a la compresión de especimenes cilindricos	Und	3			
Visita comision topografia(inculye equipos, topografo y cadenero)	Dia	2			
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y COSTOS INDIRECTOS					
IVA 19%					
VALOR TOTAL					

_____ _____

NOMBRE DEL PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL CON *C.C. o NIT*

9.6. ANEXO Nº 6: MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Ciudad y fecha
Señores
Secretaría de Infraestructura
Yarumal, Antioquia
El suscrito_____, identificado con la C. C. _____ en nombre de _____, me permito presentar la siguiente manifestación de interés para que la convocatoria de Concurso de méritos N° _____ de 20___, Cuyo objeto es "_____", sea limitada a mipymes de acuerdo con las reglas que estipulan en el pliego de condiciones y demás normas.
Declarando que

1. El domicilio principal de la empresa a la cual represento está en el departamento de ejecución contractual de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil (Decreto 1082 de 2015).
2. Al momento de realizar la convocatoria de la empresa a la cual represento tiene más de un (1) año de constituida.

Asimismo el suscrito contador público_____, con tarjeta profesional (véase anexo) _____Certifico que la empresa_____, se encuentra clasificada como mipyme de conformidad con la ley 905 de 2004
Proponente: _____ Nit: _____
Correo electrónico: _____Teléfono:_____
Dirección: _____
Nombre representante legal del proponente: _____
Documento de identificación_____

Firma del Representante legal: _____

Nombre revisor fiscal o contador: _____

Firma del revisor fiscal o contador_____

Nota: Anexar al presente documento el certificado de existencia y representación legal, tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente de la Junta de Contadores.

LUCAS EDILSON MUÑOZ MORENO

Secretario de Infraestructura

Municipio de Yarumal